

19^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA MARTES 7 DE MAYO DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL DON ERNESTO MONTAGNE

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Pancorbo, Fernandini, Baca, Ruiz Bravo, Ganoza Chopitea, Aguirre Morales, Urdanivia Ginés, Lozada Benavente, Concha y Torres Balcázar, formulan diversos pedidos que son tramitados por la Presidencia. — En esta estación, el señor Torres Balcázar, Senador por Lima, presenta una moción de Orden del Día, la que, con la adhesión de los señores Senadores Alva y Tizón y Bueno, es admitida a debate. — **ORDEN DEL DIA.** — Se aprueba una moción recomendando al Ministerio de Marina y Aviación para que llame al servicio al Capitán don Carlos Martínez de Pinillos. — Se aprueba la moción presentada por el Senador señor Torres Balcázar, previa una intervención del Senador señor Salmón, en el sentido de que la Ley N° 8435 es de carácter general. — Se aprueba el proyecto de ley que dispone que la Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas, será dependencia del Ministerio de Justicia. — Después de un extenso debate, en el que intervienen los señores Senadores: Fernandini, Diez Canseco, Manchego Muñoz, Mavila, Silva Elguera, Arévalo, Jordán Cánepa, Puga, Barreda y Salmón, a solicitud del Senador señor Rubín, y luego de lo expresado por los señores Senadores: Fernandini, Aguirre Morales, Jordán Cánepa y Manchego Muñoz, vuelve a Comisión el proyecto sobre yanaconaje. — Se aprueba el proyecto de ley que modifica el artículo 87° del Código Civil. — Previas las intervenciones de los señores Senadores Mavila, Manchego Muñoz y Fernandini, se aprueba el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para modificar la Ley N° 6841, que manda construir un Buque-Escuela. — Dispensado del trámite de Comisión, se aprueba el proyecto de ley que declara Prócer de la República a don Mariano Alejo Alvarez. — Se levanta la sesión.

—A hs. 5 y 25' p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Barreda, Brandariz, Cáceres, Elías Toledo, Fernandini, Ganoza Chopitea, Henriod, Mavila, Meave Seminario, Miranda, Pan-

corbo, Puga, Rubín, Ruiz, Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Urdanivia Ginés y Zapata; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltaron: con licencia, los señores Senadores Alvarez Calderón, Bolognesi, Bustamante y Ballivián, Cerro, García, Gutiérrez, Piélagos, Revilla y Vinelli.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el Acta.

—El RELATOR leyó el Acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

OFICIOS

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que han pasado a informe de la Sociedad Geográfica de Lima, los proyectos de ley en virtud de los cuales se crea, en la provincia de Angaraes, los distritos de Huayllay-Grande, Callanmarca y Huanca-Huanca; y, en la provincia de Cutervo, el distrito de Santa Cruz.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Ministro de Hacienda, respondiendo al pedido del señor Diez Canseco, relacionado con la pronta resolución del expediente de permuta, orga-

nizado por el Concejo Distrital de Pasco.

Dos del señor Ministro de Justicia, dando respuesta a los pedidos formulados por los señores Senadores: Patrón, referente al memorial de los comuneros y vecinos notables del pueblo de San Gerónimo del distrito de Punán, en el que piden se les proporcione algunos materiales de construcción para reparar la Iglesia de dicho pueblo; y Fernandini, para que ese Despacho se sirva enviar un proyecto de ley ampliatorio de la Ley N° 8258.

Con conocimiento del Senado, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, en virtud del cual se habilita el ramal Santa María-Lucumayo - Umasbamba, de acuerdo con la Ley N° 8825.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, en virtud del cual se establecen determinadas incompatibilidades en las personas que forman parte de las Sociedades de Beneficencia Pública y de los Concejos Municipales.

Con conocimiento del Senado, pasó a las Comisiones de Beneficencia y Principal de Gobierno.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de S/o. 588,-948.00, con el fin de habilitar diversas partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General para 1939, en liquidación.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión copia del proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, en virtud del cual, se declara prócer de la Independencia a don Mariano Alejo Alvarez.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI.—Señor Presidente: Yo me permitiría solicitar la dispensa del trámite de Comisión a este proyecto, dada la estrechez del tiempo que falta para terminar la legislatura actual.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión al proyecto de ley, en virtud del cual se declara Prócer de la República a don Mariano Alejo Alvarez, se servirán manifestarlo (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado del trámite, pasa a la Orden del Día.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, el proyecto de ley, aprobado por dicha Cámara, en virtud del cual se declara prócer de la República, al doctor Felipe Santiago Estenós.

Con conocimiento del Senado pasó a la Comisión Auxiliar de Gobierno.

Moción de Orden del Día

De los señores Senadores Brahamonte, Fernandini, Ganoza, Chopitea, Elías Toledo, Miranda y Baca, recomendando al Ministerio de Marina y Aviación para que llame al servicio al Capitán don Carlos Martínez de Pinillos.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que admitan a debate la moción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, a la Orden del Día.

DICTÁMENES

De la Comisión de Justicia en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se dispone que la Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas, que actualmente depende del Ministerio de Hacienda, pase a formar parte del Ministerio de Justicia.

Pasó a la Orden del Día.

MEMORIALES

De don Carlos García Montero, en representación de la Aso-

ciación de Agentes de Seguros del Perú, relacionado con el proyecto que, deroga la Ley N° 4916 y sus ampliatorias.

Con conocimiento del Senado, pasó a las Comisiones Principales de Legislación y de Comercio e Industrias, que conocen del asunto.

SOLICITUDES

De don Carlos Olazábal Salas, relacionada con la solicitud de indulto que tiene presentada.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Por el recorte del diario "El Comercio" del Cuzco, así como por el oficio que me ha dirigido el Director de la Sociedad de Beneficiencia de esa ciudad, ha llegado a mi conocimiento la angustiosa situación económica que atraviesa el Hospital de la Capital del Departamento que tengo el honor de representar, el mismo que se encuentra en trance de ser clausurado por la imposibilidad material en que se halla de prestar asistencia a los numerosos enfermos que se asisten en él.

En tal virtud, solicito que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, recomendándole se sirva cumplir, en lo posible, el pedido que

hiciera el Director de la Beneficiencia mencionada en oficio N° 75, de 14 de abril último, al señor Director General de Salubridad.

Lima, 6 de mayo de 1940.

(Firmado).—*J. S. Pancorbo.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Senador Pancorbo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con fecha 11 de marzo último, el Senado acordó, a pedido del señor Senador por Ancash, don Moisés Estremadoyro, oficiar al señor Ministro de Fomento, recomendándole se sirviera prestar el apoyo moral necesario a la Editorial Cinematográfica "Cahuide", cuyo propietario y director, el señor Jorge Aprile, ofrece filmar, sin costo alguno para el Estado, películas de carácter histórico, industrial, agrícola, ganadero, etc., entregando en forma gratuita a dicho Ministerio una copia de cada película, con el objeto de que, en forma oficial, se exhiba en los Colegios e instituciones oficiales, para el mejor conocimiento de las actividades de nuestro país en los ramos a que he hecho mención.

El señor Ministro, reconociendo la importancia de la labor que va a emprender la Editorial Cinematográfica "Cahuide", de

inmediato, ha procedido a facilitar la labor del señor Aprile, por medio de sus oficinas técnicas

De acuerdo con el programa del actual Mandatario, sobre industrialización del país, que está en actual gestación, es necesaria una propaganda efectiva de divulgación general, para facilitar la labor del Estado.

Por estas consideraciones señor Presidente, solicito que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Gobierno, sugiriéndole la conveniencia de que recomiende a las Municipalidades de la República, para que hagan las gestiones convenientes a fin de que las películas a que me he referido sean exhibidas en forma gratuita en los cines del territorio nacional.

No dudo, señor Presidente, que dada la importancia del asunto, los señores Senadores se servirán acompañarme con su voto.

Lima, 6 de mayo de 1940.

(Firmado).—

Federico Fernandini.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Senador Fernandini, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor FERNANDINI.—Señor Presidente: Pido su publicación.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la publicación, se servirán manifes-

tarlo. (Votación) Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En sesión de 27 de febrero del año en curso, los suscritos presentamos un pedido para que, con acuerdo de la Cámara, se oficiase al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que adoptase las medidas necesarias a fin de que las leyes Nos. 7505 8433 y 8439, se aplicaran por igual a los trabajadores marítimos del litoral peruano.

Como, por informes que hemos recibido últimamente, tenemos conocimiento de que no ha variado la situación existente en la fecha indicada, deseáramos que, con acuerdo del Senado, se reiterara al señor Ministro de Hacienda nuestra petición, encaminada preferentemente, a proteger a los trabajadores marítimos de los puertos de Eten y Pimentel, pertenecientes al departamento que tenemos el honor de representar.

Lima, 6 de mayo de 1940.

(Firmado).—*Víctor F. Baca.*
—*Pedro Ruiz Bravo.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por los señores Senadores Baca y Ruiz Bravo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Un conocido maestro, que fué Director de Música en el Ejército y profesor de diversos planteles del país y en el extranjero, ha publicado dos artículos en el diario "Universal" de fecha 10 de marzo y 5 de abril últimos, refiriéndose al hecho de que "en el Perú son muy pocos los ciudadanos que saben cantar correctamente el Himno Nacional"; y hace mención a las caprichosas interpretaciones que, durante ochenta años, sufrió nuestro Himno Patrio, hasta que el Gobierno, por Resolución Suprema de 8 de mayo de 1901, declaró oficial e intangible, en su letra y música, la transcripción hecha por el maestro Claudio Rebagliati.

Parece, sin embargo, que, diez años después, la Academia Nacional de Música introdujo una modificación que, aunque de poca importancia, como ella no tuvo carácter oficial, sólomente fué seguida por los alumnos de ese Instituto, pero no así por el resto del país, y menos aún por las escuelas públicas y colegios particulares. El resultado es que; —como dice el maestro citado y es fácil comprobarlo, y sin que estas frases tengan la menor intención de censura especial para nadie,— nos encontramos ante el hecho real de un lamentable desacuerdo y desconcierto que se nota en las fiestas o ceremonias en las que se canta el Himno Nacional.

Estimo, señor Presidente, inútil insistir en la urgencia de po-

ner remedio a esta anómala situación.

El Himno Patrio tiene la elevada misión de mantener vivo el sentimiento nacionalista y el amor a la Patria; debe ocupar el primer lugar en la educación del individuo, desde la primera escuela, y, naturalmente, tiene que ser asimilado y aprendido por todos los peruanos con perfección y homogeneidad.

Solicito, pues, señor Presidente, que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Educación Pública, transcribiéndole copia de mis palabras e insinuándole la conveniencia de emplear todos los medios que estén a su alcance para subsanar tan grave irregularidad.

Lima, 7 de mayo de 1940.

(Firmado). — *Ismael Ganoza Chopitea.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Senador Ganoza Chopitea, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor AGUIRRE MORALES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor AGUIRRE MORALES.—He recibido, señor Presidente, un memorial de los obremos que trabajan en las minas de Morococha, de propiedad de la Cerro de Pasco Copper Corpora-

tion, en el que denuncian un hecho de suma gravedad y plantean fundadas reclamaciones contra esa compañía. Manifiestan que, al amanecer del día 16 de abril último, se produjo un derrumbe en las indicadas minas, cuando estaban trabajando varios operarios, a causa del cual quedaron sepultados dos de ellos, por cuyo motivo se procedió a realizar los trabajos para su salvamento; pero como estos trabajos no prosperaban, por la despreocupación de los jefes inmediatos que los estaban dirigiendo, todos ellos de nacionalidad extranjera, que procedían en forma tal que hacía presumir que todo podría conseguirse menos el rescatar con vida a los dos hombres sepultados, uno de sus compañeros, apellidado Sobero, se permitió indicar a sus jefes que lo conveniente era llevar a cabo unos cuantos tiros de dinamita para acelerar los trabajos de salvamento.

Esto ocasionó el disgusto de uno de esos jefes, apellidado Mackate, quien, tratando en mala forma a Sobero, no quiso atenderlo.

Mientras tanto, habían corrido ya dos días y las víctimas del siniestro permanecían bajo los escombros, sin que hubiera esperanza de salvarlos. Por felicidad, llegó en esos instantes críticos el Superintendente de la negociación, quien, extrañado de los procedimientos que se estaban empleando, ordenó inmediatamente que se hicieran los tiros de dinamita que había indicado

Sobero, con lo que se facilitaron los trabajos, habiéndose conseguido rescatar a los obreros después de 7 días en las condiciones que es fácil comprender.

Esos hombres se encuentran, hoy, hospitalizados por cuenta de la Compañía en uno de sus hospitales, y los obreros de Morococha se presentan pidiendo que los Poderes Públicos intervengan en este asunto, porque temen, muy fundadamente, que la Compañía, una vez que los accidentados se encuentren en más o menos regulares condiciones, porque, indiscutiblemente, no van a quedar bien, ni físicamente, ni psíquicamente, los despidan y, como de costumbre, trate de disminuir las legítimas remuneraciones a que tienen derecho, conforme a las leyes, caso que ocurre muy frecuentemente con los empleados y obreros de esa compañía.

Además, desean que el señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social intervenga en la despedida de que ha sido objeto el trabajador Sobero, sólo por el hecho de haber observado los procedimientos que se ponían en práctica para el salvamento de sus compañeros, no obstante de que el Superintendente de esa misma Compañía encontró justificadas las observaciones de Sobero y las puso en práctica, con lo que se logró salvar la vida de los obreros que quedaron sepultados.

Sobero ha sido despedido, sencillamente, por la mortificación que sufrió uno de sus jefes,

de apellido Mackate, por haberle observado su forma de proceder, en la que quiso encapricharse sin que le importara nada la vida de los operarios víctimas del accidente

En ese mismo memorial, señor Presidente, los obreros de Morochocha plantean distintas reclamaciones, muy justificadas, con relación a la insalubridad de las habitaciones que ocupan, a las multas que indebidamente les impone la Compañía, cada vez que se le ocurre por motivos fútiles y a otra serie de hechos que están contenidos en el memorial que pongo a disposición de la Mesa para que sea remitido al señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, a fin de que adopte las medidas necesarias para remediar y sancionar los hechos de que me ocupo.

Solicito el acuerdo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador Aguirre Morales, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Acordado.

El señor URDANIVIA GINÉS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Tacna, puede hacer uso de ella.

El señor URDANIVIA GINÉS.—Un espíritu de compañerismo y de reconocimiento al mérito, me obliga a enviar a la

Mesa un pedido escrito, rogando su lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito que, con acuerdo de la Cámara, se autorice a la Comisión de Policía del Senado para que adquiera, a fin de que sean distribuidos entre los señores Senadores, cincuenta ejemplares del libro "Sociología", del que es autor el doctor Roberto MacLean y Estenós, Catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, obra que ha sido incorporada a la Biblioteca de Difusión Cultural del Ibero-Americano Institute de Berlín, en conexión con las Universidades Alemanas; que obtuvo el Primer Premio que la Revista Argentina de Buenos Aires otorga anualmente a los mejores libros publicados en Hispano-América; y que sirve de consulta en las Universidades de Buenos Aires y de Córdoba (Argentina); de San Francisco Javier, Sucre, (Bolivia); de Santiago de Chile; y de Guayaquil, (Ecuador).

Lima, 7 de mayo de 1940.

(Firmado) — *José Urdanivia Ginés.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Urdanivia Ginés, se servirán manifestarlo. (Votación).

Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor LOZADA BENAVENTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por Arequipa, puede hacer uso de ella.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Aprovecho de una feliz oportunidad para recordar a la Mesa que, reiteradas veces, y con acuerdo del Senado, se ha autorizado la adquisición de cierto número de ejemplares de la importantísima obra publicada por el antiguo funcionario señor Ramón Costa y Caverro. Como, a pesar del acuerdo del Senado, sólo se han adquirido dos ejemplares de dicha obra, lo que resulta una ironía, ya que se trata de un Manual Administrativo que debe divulgarse, para que se establezca una norma de conducta en el procedimiento de las dependencias del Estado, yo solicito, señor Presidente, que, en la misma forma que la Cámara ha acordado el pedido hecho por el señor Senador por Tacna, en lo que respecta a la obra del doctor Roberto Mac Lean Estenós, adquiere cincuenta ejemplares del Manual Administrativo del señor Ramón Costa y Caverro; así como cincuenta ejemplares del libro que acaba de publicar en Arequipa, el químico- botánico señor Juan Manuel Cuadros, que ha merecido calurosos elogios de la prensa nacional y extranjera. Pido que se consulte a la Cámara, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Lozada Benavente, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao, puede hacer uso de ella.

El señor FERNANDINI.— Señor Presidente: Hace más de un mes, formulé un pedido en el seno de esta Cámara relacionado con la necesidad urgente de esterilizar las máscaras que usan los estibadores del Callao, para el manipuleo de metales concentrados, pues, sin esta precaución, dichos implementos pueden ser causa de contaminación de enfermedades infecto-contagiosas, dada la circunstancia de que, en la mayoría de los casos, los obreros ignoran los males de que adolecen, porque no tienen ni la perspicacia suficiente, ni el dinero disponible para someterse a exámenes clínicos y poder situar así, el estado de su salud en el verdadero terreno terapéutico. El Ministerio de Hacienda acogió con bastante entusiasmo la iniciativa, y, entiendo que ha dado los pasos necesarios para llevar a la práctica esta medida de humanidad y de conveniencia.

A la vez, solicité, señor, Presidente, del mismo Ministerio,— y la Cámara tuvo a bien acordar ese pedido,— que, en guarda de la salud y la vida de los servido-

cia, señor Presidente, es muy interesante, porque responde a la necesidad de vitalizar las Asociaciones de Comerciantes, que deben cooperar con el Poder Público, y que están llamadas a prestar importantes servicios a la sociedad. Como, en mi concepto, valdría la pena que estudiáramos y discutiéramos el proyecto de que he hecho mención, me permitiría pedir a la Mesa que se oficiara a la Colegisladora, a efecto de que nos enviase el expediente respectivo, cuya tramitación fuera iniciada en 1936 ante la Asamblea Constituyente.

El señor PRESIDENTE — Se atenderá el pedido del señor Senador por el Callao.

El señor LOZADA BENAVENTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Sr. Presidente: Más de mil obreros que trabajan en la Frederick Snare Corporation, desde el año 1928 a 1939, han quedado cesantes por haberse ya ejecutado las obras del Terminal Marítimo y del Dique Seco. Una comisión de ellos se ha apersonado ante mí y me ha hecho conocer las reclamaciones a que tienen derecho, y que, conforme a la ley 4619 la Inspección del Callao resolvió favorablemente en determinados casos individuales. Pero lo grave está en que el Gobierno, de un momento a otro, mandó cortar todas esas recla-

maciones, y nombró una comisión compuesta del Director de Trabajo, del Director de Fomento y del Director de Hacienda, para que, estudiando el problema en forma global, presentara una solución al respecto. Dicha comisión se instaló el 21 de Febrero del año en curso, con la obligación de dictaminar en el tiempo perentorio de treinta días; han transcurrido ya cerca de tres meses y los obreros se quejan de que no se han llegado a ninguna conclusión ni se ha emitido informe alguno sobre el particular. Yo pido, señor Presidente, que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, a fin de que solucione, en la forma más equitativa, el derecho indiscutible de esos mil obreros.

El señor PRESIDENTE — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Lozada Benavente, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado

El señor TORRES BALCAZAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor Senador por Lima, puede hacer uso de ella.

El señor TORRES BALCAZAR.—Señor Presidente: Traigo a la consideración del Senado un asunto que envuelve una injusticia cometida en agravio del señor doctor Salvador Olivares, y que tiene relación, también, con

un grupo numeroso de servidores del Estado.

Durante el funcionamiento del Congreso Constituyente, el Ministerio de Hacienda pasó una nota interpretando la Ley N° 8435, que declara a todos los empleados públicos comprendidos en los goces señalados en las leyes y resoluciones del año 1850, actualmente en vigencia.

El Ministro de Hacienda de esa época, alegando que esa Resolución del Congreso podría dar lugar a un fuerte egreso en el Presupuesto General de la República, interpretó la Ley N° 8435 en el sentido de que sólo amparaba a los empleados que se hallaban en servicio en el momento de su promulgación.

La forma como se originó dicha ley, se debió, precisamente, al Gobierno que envió un proyecto al Congreso para favorecer a un grupo de empleados del Ministerio de Hacienda; pero los legisladores hicieron presente que otros servidores públicos no gozaban de ese beneficio; y fué entonces, que se hizo notorio el propósito del Congreso de hacer extensivos, a todos los empleados públicos, los goces de cesantía, jubilación y montepío. Seguramente, después de promulgar la ley, el Gobierno se dió cuenta de que la disposición ocasionaría un fuerte desembolso; y entonces, tomando como punto de partida la fecha de la ley, resolvió denegar una serie de peticiones de reconocimiento de servicios. Entre ellas, figura la de un antiguo compañero de Cámara

nuestro, el señor doctor Salvador Olivares, ex-diputado por Pacasmayo y ex-Ministro de Fomento, quien, durante el Gobierno del señor Leguía, fué deportado por razones políticas.

Yo rogaría al Senado que, con su acuerdo, y acompañando la solicitud que envió a la Mesa, se oficiara al Ministerio respectivo, recomendándole el estudio del expediente, a fin de que sea resuelto con criterio de equidad.

El señor ALVA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor ALVA —Es exacto lo que acaba de exponer el Senador señor Torres Balcázar con relación a la Ley N° 8435, que concede goces de cesantía, jubilación y montepío a todos los empleados públicos, inclusive a los de las Compañías Fiscalizadas, Municipalidades, Beneficencias, Terminal Marítimo y Compañía Administradora del Guano, sólo que el señor Senador por Lima parece que no hubiera leído, íntegramente, el expediente respectivo, porque no se halla enterado de la forma cómo se dió por el Congreso Constituyente dicha ley. El Gobierno mandó un proyecto para que se concediera goces de cesantía, jubilación y montepío, únicamente a determinados empleados de número dependientes del Ministerio de Hacienda. El proyecto pasó a dictamen de la Comisión Principal de Legislación, cuya presidencia

ejercía yo en ese momento. La Comisión estudió el asunto y, a mi iniciativa, decidió ampliar el proyecto del Gobierno en el sentido de que no sólo se concediera goces a los empleados del Ministerio de Hacienda, sino a todos los empleados de la Administración Pública que carecían hasta entonces de ese beneficio, y fué debido a mi iniciativa, repito, que el Congreso Constituyente aprobó la ley, considerando en sus beneficios y goces a todos los empleados de la Administración Pública, haciéndolos extensivos a los empleados de Beneficencias, Municipalidades, Caja de Depósitos y Consignaciones, Terminal Marítimo y Compañía Administradora del Guano; por consiguiente, la solicitud del Senador señor Torres Balcázar es procedente, pues la ley ha querido beneficiar a todos los servidores del Estado sin restricción de ninguna clase.

En consecuencia, me adhiero a su pedido, y dejo constancia de que el Congreso Constituyente, al dar esa ley, quiso que todos los servidores públicos gozaran de los beneficios de cesantía, jubilación y montepío.

El señor TIZON y BUENO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TIZON y BUENO.—Yo encuentro, también, como el Senador señor Alva, muy justificada la iniciativa del Senador

señor Torres Balcázar y me permito pedirle que me considere adherido a ella, porque, siempre que tuve oportunidad de referirme a la Ley N° 8435, manifesté mi extrañeza al considerar que el Gobierno, después de su promulgación, la interpretara en sentido restrictivo, no obstante de que, como era notorio, el propósito del Congreso Constituyente fué el de extender o generalizar los beneficios de los goces de todos los empleados públicos.

Por eso yo creo que aún podría irse más allá; y, en tal virtud, me permito invitar al Senador señor Torres Balcázar a que formule una declaración y la someta al Congreso, en el sentido de que las observaciones que formulara el Poder Ejecutivo, a raíz de la promulgación de la ley, y que, desde luego, no han merecido acuerdo alguno del Parlamento, no invalidan la ley misma, ni limitan sus disposiciones a sólo los empleados en actual servicio, porque la mente de la Asamblea Constituyente, repito, fué extender sus beneficios a todos los que prestan o hubieran prestado servicios al Estado.

En cuanto al aspecto particular del pedido del Senador señor Torres Balcázar, también me adhiero a él, en relación con el señor doctor Salvador Olivares, porque estoy al corriente de las circunstancias que han mediado en el reclamo de dicho caballero, obstaculizando su tramitación.

El señor TORRES BALCAZAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor TORRES BALCAZAR.—Yo creo que, si la Cámara hiciera una declaración, incurriríamos en el mismo error en que ha incurrido el Gobierno. La declaración tendría que hacerla el Congreso, para que tuviese fuerza de ley.

El señor TIZON y BUENO.— (Por lo bajo). No veo inconveniente para que se proponga una aclaración a la ley; puede presentarse un proyecto o una moción de Orden del Día sobre el particular.

El señor ALVA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor ALVA.—Yo quería, precisamente, sugerirle a mi distinguido amigo, el Senador señor Torres Balcázar, que, en la nota que se pasara al Ministerio de Hacienda, se dijera que la ley es clara en el sentido de conceder goces de cesantía, jubilación y montepío, sin restricción alguna, a todos los empleados públicos, estén o no en servicio.

El señor TORRES BALCAZAR —Mejor sería una moción de Orden del Día.

El señor TIZON y BUENO.—Yo creo que mejor sería una Resolución Legislativa, en el sentido de dejar establecido que la observación del Gobierno no in-

valida la ley en uno de sus aspectos más importantes.

El señor ALVA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Cajamarca, puede hacer uso de ella.

El señor ALVA.—La ley es clara y terminante. (Leyó).

Ley N° 8435

Artículo 1°—Quedan comprendidos en los beneficios de la ley de 22 de enero de 1850, del Decreto Supremo de 4 de noviembre de 1851, y en los que conceden las demás leyes y disposiciones vigentes sobre jubilación, cesantía y montepío, todos los funcionarios, los profesionales y los empleados que hubieren prestado servicios al Estado, en los diversos ramos de la Administración Pública, Terminal Marítimo y en todas las dependencias fiscales.

Artículo 2° — Quedan igualmente comprendidos, en los beneficios de la presente ley, todos los empleados de las Municipalidades, de las Beneficencias y de las Compañías Fiscalizadas con fondos propios de ellas”.

Esto es lo que dice la ley, señor Presidente, de manera que comprende, terminantemente, a todos los empleados de la Administración Pública, estén o no en servicio.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción de Orden del Día presentada por

el Senador señor Torres Balcázar.

—El RELATOR leyó:

El Senado, considera que la Ley N° 8435 es de carácter general, pues se refiere a todos los empleados profesionales o funcionarios de la Administración Pública, que hubieran prestado servicios a la Nación, y que, en consecuencia, la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda, en su nota de 7 de julio de 1936, es equivocada.

(Firmado).— *Juan M. Torres Balcázar.*

El señor ALVA.—Que diga: “que hubieren prestado o que presten”.

El señor PUGA.— Dentro de esos, hay muchos cuyos derechos han prescripto.

El señor ALVA. — No hay prescripción en materia de servicios. La ley comprende a todos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate.

El señor TIZON y BUENO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por Lima, puede hacer uso de ella.

El señor TIZON y BUENO — Yo quiero manifestar que la moción presentada por el Senador Torres Balcázar se halla en perfecto acuerdo con el espíritu de la ley, porque, como lo ha evidenciado el Senador señor Alva,

con la lectura de los artículos pertinentes, ese espíritu no puede ser más amplio y comprende a todos los empleados.

La atingencia hecha por el Ministerio de Hacienda, desde luego, no tiene valor ni fuerza legal de ninguna especie, pues se refiere a una apreciación de carácter personal del señor Ministro, al juzgar que no estaban comprendidos en la ley los empleados que, a la promulgación de la misma, hubieran dejado de prestar servicios al Estado.

En consecuencia, es procedente la moción de Orden del Día presentada por el Senador señor Torres Balcázar, y creo que el Senado debe prestarle su aprobación.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la moción presentada por el señor Torres Balcázar, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a la Orden del Día.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI.—Por no haber escuchado el pedido que formuló mi compañero de representación, el Senador señor doctor Concha, relacionado con el proyecto que existe en la Cámara de Diputados sobre Ley Orgánica de las Cámaras de Comercio, no pude expresarle mi

adhesión oportunamente, pero lo hago en este momento con el mayor agrado.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de la adhesión del señor Fernandini. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora

El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Arévalo, Baca, Barrera, Bracamonte, Brandaríz, Cáceres, Concha, Dasso, De La Torre, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Fernandini, Ganoza Chopitea, Henriod, Jordán Cánepa, Lozada Benavente, Manchego Muñoz, Mavila, Meave Seminario, Miranda, Pancorbo, Patrón, Puga, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Urdanivia Gines y Zapata; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios

Faltaron: con licencia, los señores Senadores: Alvarez Calderón Bolognesi, Bustamante y Ballivián, Cerro, García Gutiérrez, Piélagos, Revilla y Vinelli.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba una moción de Orden del Día recomendando al Ministerio de Marina y Aviación para que llame al servicio al Capitán don Carlos Martínez de Pinillos

—El RELATOR leyó:

Moción de Orden del Día

Los Senadores que suscriben,

Considerando:

Que es conveniente, para la aviación Militar del país, que los elementos destacados que han formado parte de la oficialidad de la Aviación sigan prestando sus servicios en esa importante arma;

Que el Capitán don Carlos Martínez de Pinillos, estando en el servicio, ha cumplido el tiempo prescrito por la Ley de Ascensos para poder dar el examen respectivo y obtener el adelanto en su grado militar.

Que el Capitán don Carlos Martínez de Pinillos, además, ha contraído méritos especiales por el raid que, con prestigio para la Aviación Nacional, realizó por los pueblos hermanos de América;

Que, además, ha contraído méritos por la publicación de su libro "El Vuelo Ciego";

Proponen recomendar al Ministerio de Marina y Aviación para que llame al servicio al Capitán Carlos Martínez de Pinillos; y, previos los exámenes de promoción correspondientes, lo declare expedito para el ascenso.

Lima, 7 de mayo de 1940.

(Firmado).— *Alvaro de Bracamonte y Orbegoso.*— *F. Fernandini.*— *Ismael Ganoza Chopitea.*— *Víctor Elías Toledo.*— *César A. Miranda.*— *Víctor F. Baca.*

El señor PRESIDENTE.— En discusión.

El señor SALMON.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Huánuco.

El señor SALMON.—Aplaudido, con el mayor entusiasmo, a los señores Senadores que han firmado la moción de Orden del Día en debate, que demuestra el patriótico anhelo de hacer justicia a uno de nuestros más destacados oficiales de Aviación. Pero me permito sugerirles que modifiquen su texto poniendo, antes de la palabra “recomendar”, los términos siguientes: “El Senado acuerda”, porque, de esta manera, resulta más precisa la moción.

El señor BRACAMONTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por La Libertad.

El señor BRACAMONTE.— En nombre de los autores de la moción, acepto la modificación insinuada por el señor Senador por Huánuco.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar la moción con la modificación introducida por el señor Senador por Huánuco, que ha sido aceptada por el señor Senador por La Libertad.

—El RELATOR leyó:

El Senado acuerda recomendar al Ministerio de Marina y Aviación para que llame al servicio al Capitán don Carlos Mar-

tínez de Pinillos; y, previos los exámenes de promoción correspondientes, lo declare expedito para el ascenso.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben la moción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación) Aprobada.

Se aprueba una moción de Orden del Día en que se declara que la Ley N° 8435 es de carácter general, y que comprende a todos los empleados públicos que hubieran prestado servicios a la Nación

—El RELATOR leyó:

Moción de Orden del Día

El Senado considera que la Ley N° 8435 es de carácter general pues se refiere a todos los empleados, profesionales o funcionarios de la Administración Pública que hubieran prestado servicios a la Nación; y que, en consecuencia, la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda, en su nota de 7 de julio de 1936, es equivocada.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor SALMON.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Huánuco.

El señor SALMON.—La Ley N° 8435, dice que se reconocerán servicios a todos los funcionarios públicos y emplea-

dos que hubieren prestado o que presten servicios al Estado. No obstante esa clarísima disposición, no sólo en el Ministerio de Hacienda, sino en las demás reparticiones públicas, han sido denegadas los reclamos de todos aquéllos que no estaban en servicio en la fecha de la promulgación de la ley.

He tenido oportunidad de comprobar, en el Ramo de Gobierno, que a muchos servidores de esa dependencia se les ha negado reconocerles sus derechos, alegándoseles que no ejercían ninguna función cuando entró en vigencia dicha ley.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, declaro que estoy de perfecto acuerdo con la moción presentada por el Senador señor Torres Balcázar.

El señor ALVA. (Interrumpiendo). La ley es amplia y general para todos los servidores de la Nación.

El señor SALMON.—(Continuando) Con respecto a las leyes de goces o de reconocimiento de servicios, señor Presidente, debo manifestar que se han dictado algunas de carácter absolutamente contradictorio. Por ejemplo, la ley de 1850, que reconocía los servicios y estableció el descuento para el montepío, determinaba que el servidor sólo debía tener una cédula, sin embargo, se ha dado una ley que dispone que los servicios deben computarse según el tiempo que se haya pasado en cada repartición. De manera que si un mili-

tar ha prestado durante quince años sus servicios en el Ejército, y otros quince en dependencias fiscalizadas, los primeros quince años se le reconocen por guerra, extendiéndole la cédula respectiva, y los otros le son reconocidos, y se le da otra cédula, con cargo de ser abonada por la Compañía Fiscalizada donde hubiere prestado esos servicios.

A mi juicio, un servidor del Estado no debe tener dos cédulas, una pagada por el Gobierno y otra por la Compañía Fiscalizada, máxime que, al fin de cuentas, las dos son abonadas por el Erario Nacional, desde que las Compañías Fiscalizadas lo hacen con las rentas que recaudan, que son del Tesoro Público.

Acaba de dictarse una Resolución Suprema por el Ministerio de Hacienda, prescribiendo que las viudas deben presentar, en el término de treinta días, la partida de nacimiento o la de bautismo, certificada por un notario. Esto carece de objeto absolutamente, señor Presidente, porque, para establecer el expediente de viudez, es menester que la viuda acompañe las partidas de nacimiento o de bautismo de los hijos, además de la de matrimonio y la de defunción del causante, porque así lo dispone la ley respectiva.

Ahora se exige a la pensionista que presente su partida de bautismo, sin tener en cuenta que ese documento corre inserto en el expediente organizado de antemano sobre el particular.

Esa disposición resulta algo así como albarda sobre albarda. En otra oportunidad me ocuparé extensamente sobre este punto, porque tengo aquí algunos datos relacionados con lo que acabo de exponer, pero por ahora, no quiero interrumpir por más tiempo la aprobación de la moción en debate.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó nuevamente la moción.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la moción de Orden del Día a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba el proyecto de ley que dispone que la Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas será dependencia del Ministerio de Justicia

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Justicia

Culto y Prisiones .

Lima, 20 de Abril de 1940.

Of. N° 718-J.

Señores Secretarios del Senado.

El Gobierno ha acordado centralizar en el Ministerio de Justicia la resolución de los expe-

dientes de reconocimiento de servicios, jubilación, cesantía y montepío civil, a fin de que una sola repartición entienda en lo relativo a las listas pasivas.

Actualmente, cada Ministerio tramita y resuelve los expedientes de sus empleados; pero la aplicación de las leyes sobre goces y pensiones suscita cuestiones jurídicas cuyo estudio y resolución debe corresponder al Ministerio de Justicia, que tiene en nuestra organización la función de orden legal.

La centralización que va a establecerse contribuirá a la uniformidad de la jurisprudencia de la administración en tan importante materia, evitándose prácticas y precedentes a veces contradictorios.

Encargándose al Ministerio de Justicia lo concerniente a las listas pasivas, será preciso que la Dirección del Escalafón Civil y Listas Pasivas forme parte de dicho Ministerio, pero para ello es necesario modificar la Ley N° 8801, que creó esa Dirección como dependencia del Ministerio de Hacienda.

Me dirijo, pues a Uds. señores Secretarios, a fin de que se sirvan someter a la consideración del Senado el adjunto proyecto de ley, que rubrica el señor Presidente de la República, y por el que se traslada al Ministerio de Justicia la Dirección del Escalafón Civil y Listas Pasivas, creada por la ley N° 8801.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a Uds. las se-

guridades de mi alta consideración.

Dios guarde a Uds.

(Firmado).— *Lino Cornejo*.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas será dependencia del Ministerio de Justicia.

Dada, etc.

(Rúbrica del señor Presidente de la República al margen).

Comisión de Justicia

Señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado al Senado, un proyecto de ley en virtud del cual se dispone que la Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas, que actualmente depende del Ministerio de Hacienda, pase a formar parte del Ministerio de Justicia.

Es innegable la importancia del proyecto en referencia. El estudio y resolución de todos los expedientes sobre reconocimiento de servicios, jubilación, cesantía y montepío, debe centralizarse en un sólo organismo, tendiendo a la uniformidad en la jurisprudencia administrativa. El Ministerio de Justicia, por la naturaleza de su propia función, es, pues, el llamado a realizar tan importante finalidad.

Por estas razones, vuestra Comisión es de parecer que presteis

vuestra aprobación al proyecto materia del presente dictamen.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de mayo de 1940.

(Firmado).— *Elías Lozada Benavente*.— *Antonio de La Torre*.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó el artículo único.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación) Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo único.— La Dirección General del Escalafón Civil y Listas Pasivas será dependencia del Ministerio de Justicia.

En debate el proyecto de ley que fija el porcentaje de yanaconas nacionales, en los fundos rústicos

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Considerando:

Que los pequeños agricultores nacionales, conocidos con el nombre de Yanaconas, vienen sufriendo un continuo y progresivo desplazamiento en sus actividades, por la intromisión de de-

terminados elementos extranjeros;

Que ese desplazamiento se produce por la mayor capacidad económica de sus competidores, lo que hace que los propietarios les den preferencia en el arrendamiento de sus tierras;

Que es necesario conjurar este doble peligro, social y patriótico, pues significa la eliminación del yanacona nacional de las faenas agrícolas y el acaparamiento de la actividad labriega, por parte de elementos extranjeros;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones pertinentes a fin de que para el año 1941, exista, cuando menos, un porcentaje del 50% de yanaconas de nacionalidad peruana en todos los fundos.

Artículo Segundo.—A partir del año 1942, el porcentaje deberá aumentar en forma progresiva, cada año, hasta alcanzar una proporción no menor del 70% de yanaconas peruanos.

Artículo Tercero.—Que el porcentaje individual, a que se contraen los artículos anteriores, se haga extensivo a las áreas de terreno de sembrío.

Artículo Cuarto.—El Banco Agrícola, de acuerdo con la elevada finalidad para el que fué creado, proporcionará habilitaciones económicas adecuadas a los Yanaconas nacionales que lo soliciten, previo el lleno de los requisitos que el Reglamento de la mencionada Institución determine.

Dada, etc.

Lima, 5 de Marzo de 1940.

(Firmado).—*F. Fernandini*.

Senador por el Callao.

—El RELATOR leyó:

Comisión de Agricultura

El Senador por el Callao, señor Federico Fernandini, presenta al Senado un proyecto de ley para que el Ministerio de Fomento dicte las disposiciones convenientes, a fin de que el porcentaje de los yanaconas peruanos, en los fundos agrícolas, sea, cuando menos, del 50%, a partir del año 1941; porcentaje que se aumentará cada año hasta alcanzar el 70%, recomendando al Banco Agrícola para que proporcione habilitaciones económicas a dichos yanaconas.

El citado proyecto es eminentemente nacionalista, y, por lo mismo, vuestra Comisión le presta su más franco apoyo.

Establecido el yanaconaje desde la época colonial, y que consistía en la cesión que, de una pequeña porción de tierra, le daba el dueño de la heredad al indígena por el servicio que le prestaba, fué sustituido dicho servicio personal por una retribución que le pagaban al propietario, costumbre que ha continuado durante mucho tiempo hasta el presente en forma eficiente, porque, no teniendo la mayor parte de los indígenas otros oficios para desarrollar sus actividades, encontraban en el laboreo de las

tierras el medio más adecuado y propicio para trabajar, puesto que esta ocupación se amoldaba más con sus costumbres y tendía a mejorar su situación económica, razón por la cual los yanacunas han sido siempre poderosos auxiliares de la agricultura.

Desgraciadamente, en estos últimos tiempos, la fuerte inmigración de elementos extranjeros ha venido desplazando en forma alarmante a los yanacunas nacionales, porque, contando aquellos con mayores capitales, tienen facilidades para ofrecer mayor suma por los arrendamientos de tierras de cultivo, lo que es un incentivo para que los propietarios les den la preferencia. De aquí que, en ciertos valles de la costa, especialmente en el Departamento de Lima, como por ejemplo Huaral, todos los cultivos están en manos de extranjeros.

Es, pues de necesidad inaplazable conjurar esta grave crisis, y el proyecto del señor Fernandini tiende a este fin.

Pero como no es posible dictar una ley para remediar un mal, si ella no viene con la respectiva sanción para impedir que sea burlada o incumplida, vuestra Comisión se permite adicionar el proyecto, materia de este dictamen, con otro artículo disponiendo que, en el caso de que los propietarios de fundos agrícolas diesen sus tierras en arrendamiento a yanaconas extranjeros pagarán, cuando no se llegue al porcentaje establecido en los artículos 1º y 2º, el 20%, que se

deducirá del monto de los arrendamientos.

Fundada en las consideraciones precedentes, vuestra Comisión opina, por que le presteis su aprobación al referido proyecto, con la siguiente adición:

Artículo 5º.—Cuando no se llegue al porcentaje establecido en los artículos 1º y 2º, los propietarios de los fundos agrícolas que arrienden sus tierras a yanacunas extranjeros, pagarán al Estado el 20%, que se deducirá del monto de los arrendamientos.

Dada, etc

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de abril de 1940.

(Firmado).— *Carlos Barreda.*
—*Víctor Elías Toledo.*— *Víctor F. Baca.*

—El RELATOR leyó:

Comisión Auxiliar
de Hacienda

Señor:

Es de suma importancia el proyecto que ha presentado a la consideración del Senado el señor Federico Fernandini, Senador por el Callao, fijando determinado número de yanaconas nacionales en los fundos agrícolas.

Era ya tiempo de que tomara alguna medida para conjurar esa competencia ruinosa que vienen

sufriendo los pequeños agricultores del país, que, en forma continua y progresiva, son desplazados por los inmigrantes extranjeros, habiendo valles que, totalmente, están en manos de éstos, con detrimento de nuestro patrimonio; desplazamiento que si no se detiene puede ser cada día de más graves consecuencias.

Además, dejándose la explotación de nuestra agricultura en poder de elementos extranjeros, los rendimientos o utilidades de esta explotación no quedan en el país, sino que emigran al exterior, como sucede en el comercio e industrias, todo lo cual redundará en perjuicio de la riqueza nacional y de nuestros elementos autóctonos, que, no pudiéndose dedicar a otras actividades por falta de capitales o por no estar debidamente preparados, quedan en aflictiva situación económica.

Es por esto que vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda se pronuncia a favor del proyecto del señor Senador Fernandini, y podeis aprobarlo con la adición propuesta por la Comisión de Agricultura.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 16 de abril de 1940.

(Firmado).—*I. Ganoza Chopitea*.—*M. Estremadoyro*.

Comisión Principal
de Legislación

Se ha remitido a estudio de la Comisión Principal de Legislación, el proyecto de ley encaminado a establecer que los fundos rústicos cuenten, en el año 1941, cuando menos, con el 50% de yanaconas de nacionalidad peruana, y que este porcentaje se eleve, en forma progresiva, hasta alcanzar una proporción del 70% de colonos nacionales.

La iniciativa del Senador señor Federico Fernandini, tiende a resolver una cuestión de importancia para la economía del regnícola, y está sustentada en la necesidad de amparar a los yanaconas nacionales, que vienen siendo desplazados por los extranjeros.

La base de nuestra economía, es la agricultura, fuente de riqueza privada y pública. Y al aprovechamiento de las tierras de cultivo, por el sistema de yanaconaje, que es una variedad del contrato de locación, ha creado un serio problema, que consiste en el desplazamiento de elementos nacionales por los extranjeros. Este hecho, al mismo tiempo de suscitar una seria cuestión económica, tiene graves proyecciones sociales, porque el yanacona que ha dedicado su vida y actividad a las labores del campo, al ser despojado de su parcela, está condenado a la miseria, pues, no es fácil para él, adaptarse a ocupaciones de otro género.

El Estado, en cumplimiento de su misión social, está obligado a dictar normas legales en favor de los colonos nacionales, que les garanticen ejercitar su actividad de pequeños agricultores.

Por estas razones, vuestra Comisión acepta en principio la iniciativa del Senador señor Fernandini, y habiendo introducido en élla algunas modificaciones que juzga convenientes, os propone que aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes, a fin de que, para el año 1941, exista, cuando menos, un porcentaje del 50% de yanacunas de nacionalidad peruana, en todos los fundos, cualquiera que fuese el propietario o conductor.

Artículo 2º—A partir del año 1942, el porcentaje deberá aumentar, en forma progresiva, cada año, hasta alcanzar una proporción no menor del 70% de yanaconas peruanos.

Artículo 3º—En el porcentaje de tierras que ocupen los yanacunas nacionales, se observará, también, la proporción establecida en los artículos anteriores.

Artículo 4º—El Banco Agrícola proporcionará habilitaciones económicas adecuadas, a los yanacunas nacionales que los soliciten, previo el lleno de los requisitos que el reglamento de la mencionada institución determina.

Dada, etc.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 29 de abril de 1940.

(Firmado) — *C. Manchego Muñoz.*— *Antonio de La Torre.*

El señor PRESIDENTE.—En discusión el proyecto.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. Señor Presidente: Tengo que aplaudir, muy sinceramente, los dictámenes emitidos por las Comisiones de Agricultura, Auxiliar de Hacienda y Principal de Legislación.

Esos dictámenes prueban, de manera terminante, el espíritu comprensivo de los señores Senadores que integran las mencionadas Comisiones. Se trata de un asunto realmente nacionalista, porque el proyecto tiende a proteger al pequeño agricultor peruano. Yo acepto, muy gustoso, el dictamen de la Comisión de Agricultura, en el cual se ha agregado el artículo 5º, que complementa el proyecto original y asegura el cumplimiento de la ley que vamos a dar. No es posible, señor Presidente, que se continúe desplazando al pequeño agricultor nacional por elementos extranjeros, que están absorbiendo los campos agrícolas que, desde la independencia del Pe-

rú, fueron explotados por los yanacunas nacionales.

La razón principal por la que los dueños de fundos arriendan sus tierras, preferentemente, a los extranjeros, consiste en que estos cuentan con dinero suficiente para asegurar el pago y para cultivar las parcelas durante todo el tiempo que transcurre entre la siembra y la cosecha; no es porque los extranjeros sean más aptos para el trabajo que los nacionales. Nuestros yanacunas, lo mismo que sus antepasados, han sido siempre magníficos agricultores. De manera que no es cuestión de capacidad, sino cuestión de recursos. Los yanacunas nacionales no cuentan con capitales suficientes para llevar adelante los sembríos y pagar, a la vez, el arrendamiento de las tierras.

El proyecto contempla este punto, y viene, así, a salvar la situación aflictiva en que se encuentran los yanacunas nacionales; viene a devolverles la tranquilidad, y a abrirles un nuevo horizonte, para las expectativas de ellos y de sus familiares; es decir, que les dará oportunidad para que desarrollen honradamente su trabajo y conquisten el bienestar a que tienen derecho.

La Comisión Principal de Legislación, realmente, no presenta un proyecto sustitutorio, simplemente sugiere una pequeña modificación, que yo acepto como autor de la iniciativa. De manera, señor Presidente, que no tengo nada más que agregar, pues, en los dictámenes a que acabo

de referirme, está explicado todo en forma absolutamente clara y con espíritu altamente patriótico, y sólo me resta expresar mi reconocimiento a los señores miembros de las Comisiones informativas y solicitar de mis compañeros de Cámara que apoyen con su voto el proyecto en debate, que tiende a beneficiar a los agricultores nacionales.

El señor DIEZ CANSECO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor DIEZ CANSECO.— Señor Presidente: Yo estoy absolutamente de acuerdo con el señor Senador por el Callao, y con los señores Senadores que han dictaminado en cuanto se refiere a la finalida del proyecto, pero no lo estoy en la concierne a su redacción. Si el artículo primero se aprobara en la forma como ha sido redactado en el proyecto sustitutorio, aceptado por el señor Senador por el Callao, resultaría que todos los fundos tendrían que ser yanacunizados. Porque dice así: (Le-yó) "El Poder Ejecutivo, dictará las disposiciones pertinentes, a fin de que, para el año 1941, exista cuando menos, un porcentaje del 50% de yanacunas de nacionalidad peruana, en todos los fundos, cualquiera que fuese el propietario o conductor".

Quiere decir, que, de acuerdo con esta ley, el fundo "Casa

Grande", deberá tener, en 1941, el 50% de yanaconas peruanos.

El señor FERNANDINI.—Perdón, una interrupción.

El señor DIEZ CANSECO.—Con el mayor gusto.

El señor FERNANDINI.—No se está discutiendo el proyecto sustitutorio.

El señor DIEZ CANSECO.—Entiendo que se está discutiendo el dictamen de la Comisión y con él el proyecto sustitutorio.

El señor FERNANDINI.—El proyecto sustitutorio, señor Senador, es una simple modificación.

El señor DIEZ CANSECO —Entonces, se trata de un papel que han mandado y que no ha debido tramitarse. De todos modos, el proyecto original, dice eso: (Leyó). "El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones pertinentes a fin de que, para el año 1941, exista, cuando menos, un porcentaje del 50% de yanaconas de nacionalidad peruana en todos los fundos.

Es exactamente lo mismo, señor Presidente, quiere decir, entonces, que todos los fundos tendrán que ser yanaconizados, y que el 50% de los yanacones serán de nacionalidad peruana. Yo creo que es fácil salvar ese error de redacción y decir, simplemente: "en los fundos en que existen yanaconas, el 50% de ellos, por lo menos, serán de nacionalidad peruana".

También creo que no es procedente aquello de que "el Ministro de Fomento dictará las dis-

posiciones pertinentes", porque quien las dicta es el Congreso; la ley debe ser imperativa, y yo me permito manifestarle eso al señor Senador por el Callao, colaborando, desde luego, a la aprobación del proyecto, y no obstaculizándolo.

El señor FERNANDINI. (Interrumpiendo). Esa ha sido mi idea; yo no deseo generalizar; sólo se trata de los fundos que arriendan tierras a los yanacunas. De manera que estoy de acuerdo con el señor Senador por Junín.

El señor DIEZ CANSECO. —(Continuando).— Bien; es cuestión de redacción. En cuanto al artículo segundo, estoy de acuerdo en que en los años siguientes, el porcentaje de yanaconas peruanos se eleve hasta el 70%. Y creo que todavía es poco, pues debería irse más lejos por lo menos hasta el 80%, ya que no al 100%; pero, por lo menos, repito, hasta el 80%, porcentaje que hemos señalado a los maestros peruanos que presten sus servicios en los colegios.

El señor MANCHEGO MUÑOZ —Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —Puede hacer uso de ella el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Por el discurso que acaba de pronunciar el señor Senador por Junín, tengo la impresión de que no ha leído las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Legislación.

El artículo primero del proyecto dice: "El Ministerio de Fomento dictará"; y como la ley no debe referirse a dependencias administrativas, sino al Poder Ejecutivo, en el proyecto modificatorio se consigna: "El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes, a fin de que, para el año 1941, exista, cuando menos, un porcentaje del 50% de yanaconas de nacionalidad peruana en todos los fundos, cualquier que fuese el propietario conductor".

El artículo tercero del proyecto dice: "Que el porcentaje individual, a que se contraen los artículos anteriores, se haga extensivo a las áreas de terreno de sembrío". Para aclarar este concepto, el proyecto de la Comisión dice: "En el porcentaje de tierras que ocupen los yanaconas nacionales, se observará, también, la proporción establecida en los artículos anteriores".

Como podían haber dudas al respecto, la Comisión ha aclarado el articulado del proyecto original en la forma que acabo de exponer.

Quedan establecidas dos conclusiones: la primera, en el sentido de que debe haber un 70% de yanaconas peruanos para esta nueva modalidad; y, la segunda, que, en el porcentaje de tierras que ocupen los yanaconas nacionales, se observará la misma proporción.

Estas son las modificaciones que la Comisión ha creído conveniente introducir con el objeto de aclarar el proyecto, las que

han sido aceptadas por el señor Senador por el Callao.

El señor DIEZ CANSECO.—¿Qué se está discutiendo, señor Presidente, el proyecto original o el sustitutorio de la Comisión?

El señor PRESIDENTE.—El proyecto original, señor Senador.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—El proyecto de la Comisión no es sustitutorio, es modificatorio.

El señor DIEZ CANSECO.—Pido la palabra

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Junín.

El señor DIEZ CANSECO.—Voy a referirme al proyecto original porque creo que hay un error que no ha sido aclarado por el señor Senador por Huanavelica.

El artículo primero, tal como está redactado en el proyecto original, dispone que, a partir del año 1941, debe existir un 50% de yanaconas peruanos en todos los fundos. Este es un punto importante, señor Presidente, que debe aclararse inevitablemente.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Huanavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—El propósito de la Comi-

sión, que, entiendo ha sido también el del autor del proyecto, no es establecer, en forma imperativa, en todos los fundos agrícolas, la obligación de tener el 50% de yanaconas nacionales, sino en los fundos en que hayan yanacunas; de manera que ese porcentaje sólo regirá en los fundos explotados con ese sistema.

En consecuencia, el propietario, que atiende, directamente, al cultivo de sus tierras, sin el concurso de los yanaconas, se encuentra al margen de la ley en proyecto. Pero, en los fundos en que se ha establecido el servicio de yanaconaje con personal extranjero, debe haber un 50% de yanaconas nacionales.

El proyecto en debate se refiere a esos casos, sin la menor intención de establecer, en forma obligatoria, el sistema de yanaconaje en todos los fundos.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI.—Señor Presidente: Cuando tuve el honor de presentar este proyecto, manifesté con toda claridad y precisión, que sólo se refería a los fundos que arrendaban tierras a los yanaconas, y que no tenía carácter general, porque sería absurdo comprender a las haciendas cuyos propietarios trabajen por su propia cuenta.

Fué en tal virtud que, cuando el señor Senador por Junín expresó sus dudas sobre el particu-

lar, le manifesté, precisamente, que estaba de completo acuerdo con él, porque ese es el espíritu del proyecto, que se limita a los fundos que arriendan sus tierras a los yanaconas. Por lo demás, y con el objeto de que esta ley lleve mejor su finalidad, declaro que acepto cualquiera sugerencia que se formule con el propósito de perfeccionarla.

El señor DIEZ CANSECO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor DIEZ CANSECO.—Estando absolutamente de acuerdo con el señor Senador por el Callao, en lo que se refiere a la redacción de la ley, yo creo que no habrá inconveniente para modificar algunos de sus términos. Acabamos de ver la confusión producida a consecuencia de la falta de claridad de que adolece la ley N° 8435, relativa a los goces de cesantía, jubilación y montepío, de manera que es preciso que el articulado de la ley sea total y absolutamente claro, a fin de que no dé lugar, más tarde, a dudas y confusiones, y se quiera establecer yanaconas, por ejemplo, en "Casa Grande" o en cualquiera otra hacienda, a título de que la ley dice, que, en todos los fundos, debe haber un 50% de yanacunas nacionales. En lo que se refiere a la reglamentación que el Ministerio de Fomento habrá de expedir, creo que basta con que la ley ordene

que: "en los fundos que trabajen utilizando yanaconas, el 50%, por lo menos, será de nacionalidad peruana". Claro está que el Ministerio tendrá que reglamentar la ley precisando la forma en que se habrá de cumplir.

El señor GANOZA CHOPI-TEA —(Por lo bajo). Es cuestión de redacción.

El señor FERNANDINI.—Se puede aprobar con cargo de redacción.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Señor Presidente: El artículo primero podría adicionarse en los siguientes términos: "en todos los fundos en que existe este sistema de explotación agrícola, cualquiera que fuera el propietario o el conductor".

El señor DIEZ CANSECO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Senador por Junín, puede hacer uso de ella.

El señor DIEZ CANSECO — A mí me parece que bastaría decir: "en los fundos que se explotan por el sistema de yanaconaje, a partir del año 1941, el 50%, por lo menos, de los yanaconas, será de nacionalidad peruana". Envío a la Mesa la fórmula respectiva.

El señor FERNANDINI.—Está bien, señor Presidente.

—El RELATOR leyó el artículo primero del proyecto.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—El Senador señor Fernandini ha aceptado las modificaciones introducidas por la Comisión Principal de Legislación.

El señor PRESIDENTE.—No le he oído.

—El RELATOR leyó nuevamente el artículo.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Ese no es el proyecto modificatorio.

El señor MAVILA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor Senador por Loreto, puede hacer uso de ella.

El señor MAVILA.—Yo rogaría a los señores Senadores por Huancavelica y Callao, que se sirvieran acceder a la sugerencia formulada por el señor Senador por Junín previa lectura del artículo sustitutorio que ha presentado a la consideración del Senado.

El señor PRESIDENTE.— Se le va a dar lectura.

—El RELATOR leyó:

Artículo 1º—En los fundos que se exploten por el sistema de yanaconaje, a partir del año 1941, el 50%, por lo menos, de los yanaconas, será de nacionalidad peruana.

(Firmado). — *Ernesto Diez Canseco.*

El señor DIEZ CANSECO. — Si el artículo se aprobara en esta forma, no será preciso esperar las disposiciones que habrá de dictar el Congreso o el Poder Ejecutivo sobre el particular. De hecho, el año 1941, los yanacunas serán peruanos por lo menos en un 50%.

El artículo, así redactado, es de carácter imperativo y terminante.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ —Yo no estoy de acuerdo con el artículo sustitutorio presentado por el señor Senador por Junín. A mi juicio, el Ministerio de Fomento tendrá que dictar disposiciones en cada caso, a fin de que, en los fundos donde existe el sistema de yanaconaje, el 50% del personal sea de nacionalidad peruana, elevándolo, progresivamente, hasta llegar al 70%.

Estrictamente, no podrá realizarse esta labor sin antes efectuar un catastro, y, después por medio de una resolución, indicar el porcentaje.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao, puede hacer uso de ella.

El señor FERNANDINI.—Yo creo que el debate se está enmarñando innecesariamente. La

idea de la Comisión Principal de Legislación fué aclarar el artículo primero. Pero, como el señor Senador por Junín ha presentado un artículo sustitutorio que, en el fondo es igual, yo le rogaría al Senador señor Manchego Muñoz que, para no prolongar este debate, aceptara la fórmula del Senador Diez Canseco, porque, en resumen, viene a ser lo mismo.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Las conclusiones de la Comisión Principal de Legislación, fueron formuladas de acuerdo con el señor Senador por el Callao. Como él ha cambiado de opinión, en nombre de la Comisión retiro el dictamen.

El señor SILVA ELGUERA. —Pido la palabra

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ancash.

El señor SILVA ELGUERA. —Yo sólo voy a preguntar, ¿en qué condición quedarán los yanaconas extranjeros, si, a partir del año 1941, el 50% tendrá que ser de nacionalidad peruana por mandato de la ley? ¿Cómo quedarán los contratos? ¿Cuál será la situación de los propietarios que tienen firmado un contrato, por más de dos años, con los yanaconas extranjeros por medio de escritura pública?

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Respondiendo a las preguntas formuladas por el señor Senador por Ancash, debo decirle que esas son cuestiones de reglamentación que dictará el Ministerio de Fomento por medio de la Dirección de Agricultura.

Si fuéramos a detenernos a pensar que los extranjeros están en posesión de numerosas tierras, no llegaríamos nunca a nacionalizar el yanaconaje, y seguiríamos el mismo ritmo, de donde resultaría que las tierras continuarían acaparadas por el elemento exterior.

Esta es una cuestión que la reglamentación habrá de tener en cuenta, contemplando el número de yanaconas extranjeros, a fin de que no sufran perjuicios, cuando, por ministerio de la ley tomen posesión de las tierras los nacionales, indemnizándoles el valor de la soca.

El señor Senador por Ancash, sabe, como agricultor, perfectamente bien, que esta modalidad del sembrío ocasiona menor gasto para el que siembra de primera intención; pues, lo que podría gastar el yanacona sembrando desde el principio, lo economizará con la soca que encuentre de los yanaconas que están en posesión de la tierra, de manera que esta es una cuestión, simplemente, de reglamentación para que la ley surta sus efectos legales.

El señor SILVA ELGUERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Ancash, puede hacer uso de ella.

El señor SILVA ELGUERA. — Yo he preguntado, señor Presidente, ¿en qué condición quedarán los contratos celebrados con los yanaconas por escritura pública? Los yanaconas tienen contratos celebrados con los propietarios de esas tierras. ¿Cuál será la situación de esos contratos?

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con la redacción del artículo primero, en la forma presentada por el señor Senador por Junín. Considero que, en la ley, lo que se debe establecer es un mandato. No es admisible, tampoco, la redacción del artículo modificatorio de la Comisión, en lo que concierne al Poder Ejecutivo. El Congreso dá las leyes con carácter imperativo, y el Poder Ejecutivo cumple sus mandatos. Por eso estoy por la fórmula que presenta el señor Senador por Junín, que es parlamentaria y terminante.

En lo que respecta a la interrogación hecha por el señor Senador por Ancash, evidentemente, tiene conexión con un fenómeno de derecho. La interrogación del señor Senador por Ancash, más o menos, es la siguiente: ¿en qué situación quedarán los contratos firmados mediante escritura pública que autorizan la explotación de las tierras, por tres, cuatro o cinco años? En la

costa, corrientemente, los contratos de yanaconaje son por cinco años. Los contratos que se han firmado este año o el anterior, y que sólomente vencen dentro de dos o tres años, ¿podrán ser rescindidos por mandato de esta ley? Evidentemente que no. Como la iniciativa es muy plausible, puesto que tiende a dar amparo al yanaconaje nacional, yo creo que el propio autor del proyecto podría agregar un artículo contemplando esta situación, disponiendo que se exceptúan los contratos de yanaconaje celebrados por escritura pública, señalando una fecha, por ejemplo, la de hoy, para evitar que se burle tal disposición, porque, si se dice, desde la promulgación de la ley, correríamos el riesgo de que, a partir de hoy, hasta la promulgación de la ley, se firmaran numerosos contratos por escritura pública en el sentido indicado. Yo creo que el señor Senador por el Callao, autor del proyecto, considerará mi sugerencia, relacionada con la forma de observación cooperante presentada por el Senador señor doctor Silva Elguera.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI.— Señor Presidente: En los arrendamientos por el sistema de yanaconaje, generalmente, no existe contrato alguno en la forma a

que se ha referido el señor Senador por Ancash.

En el yanaconaje, no hay contratos de prenda agrícola; conozco perfectamente el asunto. Se transfieren al yanacona las tierras, una o dos fanegadas, y él paga unos cuantos quintales del producto a título de arrendamiento. Los contratos por escritura pública, solamente se celebran en los casos de arriendo de veinte o treinta fanegadas de tierra. Además, los yanaconas son gente pobre, sin capacidad económica para poder llevar adelante una escritura pública en virtud de un contrato de tal magnitud.

En el sistema de yanaconaje, no existen contratos por escritura pública; los convenios son verbales; el propietario entrega sus tierras y el yanacona paga el arrendamiento con los productos que obtiene, a razón de un tanto por fanegada, porque el yanacona nacional carece de dinero para abonarlo en efectivo; y tampoco lo tiene para pagar los gastos de la escritura pública.

Por lo demás, si existieran los casos de que ha hecho mérito el Senador señor Silva Elguera, cabría contemplar este aspecto de la cuestión para lo futuro, porque las leyes no tienen efecto retroactivo. El proyecto se refiere únicamente al yanaconaje; y en tal sistema, se prescinde de escritura pública en lo absoluto. Puedo afirmar ésto respecto de Lima y Callao, porque he tenido ocasión de tratar con personas que trabajan en esa forma. El

arriendo de las tierras, no siempre es por tres o cuatro años, a veces es hasta por un año; y vencido el plazo, el yanacona es lanzado de la hacienda sea por falta de pago o por otras circunstancias.

Yo no me opongo a que se garantice el cumplimiento de los contratos celebrados por escritura pública, siempre que ellos existan; de manera que no tienen razón de ser los temores que abriga el respecto al señor Senador por Ancash.

A mi juicio, si en el articulado del proyecto consignáramos una disposición expresa sobre el particular, es posible que ella sirviera para fraguar contratos inexistentes, a fin de legalizar la situación de los yanaconas extranjeros dentro de los fundos, porque, como ya he dicho, los propietarios de tierras prefieren a los yanaconas extranjeros, por considerar que están en mejores condiciones para cumplir su compromisos, ya que cuentan con una especie de banco que los apoya y les presta dinero. En este proyecto, no se trata de agricultores que pueden arrendar veinte o treinta fanegadas de tierras, sino de peones que, en vez de recibir un jornal, trabajan, como yanaconas, una, dos o tres fanegadas como máximo, porque no tienen capacidad económica ni bancos que les den dinero para los sembríos. De manera, pues, que las dudas que han asaltado a los señores Senadores por Ancash y San Martín no tienen fundamento, porque

los yanaconas no firman ningún contrato.

El señor SILVA ELGUERA.— Pido la palabra.

El señor PEESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor SILVA ELGUERA.—Yo creo que no está bien informado el señor Senador por el Callao al decir que los yanacónas no firman ningún contrato. Conozco varios fundos de algodón, ubicados en la costa, que se hallan en poder de los yanacónas mediante contratos celebrados por el término de tres años cuando menos. En lo que respecta a la no existencia de escrituras públicas conozco algunas que se han otorgado por seis o siete fanegadas de tierras entregadas a los yanaconas.

Pero hay todavía otra cuestión. No sólo existe el sistema del yanaconaje, sino también el de los "compañeros". En Ica se trabaja mucho en esa forma; y el Senador señor Elías Toledo, si la tuviera a bien, nos podría dar razón de ello. La Compañía viene a ser algo parecido al yanaconaje, con la diferencia de que el trabajador va al partir con el propietario.

El señor FERNANDINI.—Ya esos no son yanaconas, sino socios del propietario, porque están interesados en el negocio. Esa es otra cuestión. El proyecto sólo se refiere a los yanaconas. El que tiene participación en el negocio, deja de ser yanacona.

El señor JORDAN CANEPA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Ica.

El señor JORDAN CANEPA. Yo creo que tienen razón los señores Senadores por Ancash y San Martín. El Contrato de yanacónaje, se parece al de los "compañeros". No es un contrato de prenda agrícola, como parece haberlo interpretado mi estimado amigo, el señor Senador por el Callao. Los contratos de yanacónaje y de "compañeros", aunque aparentemente semejantes, son distintos. En Lima y Callao, se practica el sistema de yanacónaje, en virtud del cual el dueño de un fundo cede a otro el usufructo de una parcela de tierra a cambio de la entrega de una parte de los productos. El contrato de "compañeros", es una especie de sociedad entre el propietario o conductor del fundo y la persona que trabaja. Los primeros dan tierras, semillas y yuntas, y el labriego contribuye con su labor.

Hoy día, con las gabelas que se han impuesto al algodón y a otra clase de cultivos, con las nuevas contribuciones sobre servicios de comisiones técnicas, represamiento de las lagunas y de los ríos, se consideran los pagos de esos gravámenes como gastos de la Compañía; por eso es que decía que son distintos los contratos de yanacónaje y los de "compañeros", aunque se parecen.

Yo creo que se debe aceptar la insinuación hecha por el señor Senador por Ancash, en el sentido de establecer en la ley alguna disposición que exprese la

condición en que quedarán los yanacónas que tienen contratos escriturados, ya que hay un gran número de ellos en el país.

El señor DIEZ CANSECO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Junín, puede hacer uso de ella.

El señor DIEZ CANSECO.—Yo pienso que la Mesa dispensará el abuso en que incurro al usar la palabra con tanta frecuencia, pero voy a ser muy breve. Yo estoy de acuerdo con el señor Senador por San Martín, en lo que concierne a la necesidad de que se respeten los contratos, pero hay que comprender, también, la intención de la ley, que no es sino la de la nacionalización del trabajo en los fundos agrícolas, sin que tenga importancia el hecho de que se realice en el curso de uno, de dos o de tres años. Me permito enviar a la consideración de la Mesa una adición al respecto, suplicando su lectura, a fin de que sea tenida en cuenta en el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR leyó:

Los contratos por escritura pública, celebrados con yanacónas de nacionalidad extranjera con fecha anterior a la presente ley, serán respetados, siempre que el término de ese contrato no sea mayor de tres años.

(Firmado). — *Ernesto Diez Canseco.*

El señor AREVALO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por San Martín, puede hacer uso de ella.

El señor AREVALO.—La última intervención del señor Senador por el Callao, referente a la observación formulada por el señor Senador por Ancash, que ha sido apoyada por varios señores Senadores y por mí, me sugiere una adición complementaria de la ley. El señor Senador por el Callao nos acaba de decir que no todos los contratos han sido hechos por escritura pública; y que la mayoría de ellos,— y esto es evidente,— son simples contratos privados. Y yo pregunto: ¿quedarán rescindidos, por mandato de la ley, los contratos privados celebrados por un plazo de dos o tres años?

Yo creo que habría necesidad de poner una adición en que se diga: "Los yanaconas no podrán deducir ninguna reclamación por la cancelación de sus contratos que ocasiona esta ley". A mi juicio, habrá que completar la ley con esta nueva adición.

El señor PUGA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el Senador señor Puga.

El señor PUGA. — Señor Presidente. En mi concepto, el Senador señor Fernandini tiene mucha razón, pues sé que no todos arriendan tierras de labranza por escritura pública. Es-

to lo digo por experiencia propia. Como se lo acabo de manifestar al Senador señor Diez Canseco, he arrendado unas cuantas fanegadas de tierras mediante un contrato privado; y el fundo a que ellas pertenecen corresponde a la firma Pow Lung; fundo en el cual la mayor parte de los yanaconas son peruanos, pues no llegan a un 20% los extranjeros; y todos tienen extendidos sus contratos en la misma forma en que lo he hecho yo.

Por otra parte, yo creo que no se afectan las escrituras públicas con el proyecto en debate, porque las leyes no tienen efecto retroactivo; y, por lo mismo, no sufrirán lesión los pactos celebrados con anterioridad a esta ley, si es que llegara a ser sancionada.

Las firmas extranjeras, que arriendan en los grandes fundos cuarenta, cincuenta o cien fanegadas de tierra, sí lo hacen por escritura pública, pero los pequeños yanaconas, no se valen de ese procedimiento. En los fundos de Villa, Pedreros y otros más, los yanaconas adquieren las tierras mediante un simple contrato privado y gozan de su posesión durante dos o tres años, o sea por el tiempo que se invierte en el cultivo del algodón, que no excede de tres años, de modo que, al realizarse la cosecha, en el tercer año, cesa la efectividad de dicho contrato.

Es por esa razón que se hacen los arrendamientos, solamente por dos o tres años y únicamen-

te en casos excepcionales, por mayor tiempo.

El señor BARREDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor BARREDA.— Desde el primer momento, pude observar que, en la práctica, sería algo difícil la aplicación de esta ley, porque tiende a ejercer una acción coactiva sobre una forma de contrato muy generalizada en las haciendas de la Costa.

El contrato que celebran los yanaconas, es, generalmente, de carácter privado; se extiende en una fórmula impresa de antemano y que se modifica cada dos o tres años; y rige durante un período de cultivo de algodón, que es de tres años también.

Mediante esa fórmula impresa, se arriendan una dos o tres parcelas de terreno, y los yanaconas las adquieren comprometiéndose a pagar el arrendamiento en frutos, que corresponden al 20% o 30% de la cosecha. Así es como se efectúa el pago, por regla general.

Pues bien; por tales razones, la aplicación de esta ley será un tanto difícil y, en previsión de lo que podría ocurrir, me permití someter a la consideración de la Cámara una modificación en la redacción del proyecto, en el sentido de que el Ministerio de Fomento dictara las disposiciones necesarias, para que, a par-

tir del año 1941, el porcentaje de yanaconas fuera del 50%.

Por ahora, la ley solo autoriza al Ministerio de Fomento para que vaya paulatinamente adoptando las medidas del caso para evitar el excesivo porcentaje de yanaconas extranjeros.

Si se redactara la ley en la forma compulsiva propuesta por el señor Senador por Junín, ingeniero Diez Canseco, el Ministerio de Fomento no sabría cómo proceder. Supongamos que exista el 80% o el 90% de yanacónas extranjeros y que, según la ley, sólo debe ser del 50%.

Si no hay ninguna disposición que lo autorice para proceder en la forma indicada, ¿qué hará el Ministerio de Fomento para cumplir de inmediato el mandato de la ley?

Con el propósito de estudiar esta cuestión del yanaconaje, preparé un proyecto de ley, que el Representante señor ingeniero Uranga, ha presentado a la Cámara de Diputados, en el que se establece que todos los contratos de yanaconaje serán inscritos en la Dirección de Agricultura o en la Dirección del Trabajo, llevándose un registro de las condiciones en que se realizará el contrato. Además, se establece que se formará un catastro de todos los fundos en que hubiere yanacónas, y de los terrenos que tienen arrendados especialmente en lo que se relaciona con los fundos de la costa; de esta manera será posible hacer una revisión y, en seguida, una relación de los fun-

dos en los que se emplea el sistema de yanaconaje.

A mi juicio, el proyecto en debate contempla esta situación, porque mientras se aprueba la ley de yanaconaje, autoriza al Ministerio de Fomento para dictar las disposiciones convenientes a fin de reducir el alto porcentaje de yanaconas extranjeros. En esa forma, el Gobierno, al tiempo de inscribirse el contrato de yanaconaje, ya sea en la Dirección de Agricultura, o en la Dirección de Trabajo, tendrá oportunidad de conocer el número exacto de yanaconas extranjeros. Así se evitaría que los fundos continuaran yanaconizándose y no se atentaría contra el derecho de propiedad, porque, evidentemente, hay contratos de yanaconaje firmados por el término de cinco años. La ley, pues, sólo debería referirse a los contratos que se celebraran con posterioridad a la promulgación de la ley, cuya aprobación podría impedir el gobierno en los casos que creyera necesarios.

El señor SILVA ELGUERA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor SILVA ELGUERA. —Este proyecto se refiere a los fundos que trabajan por el sistema de yanaconaje. Yo creo, señor Presidente, que se debería adicionar el artículo primero en los siguientes términos: "si es que éstos consideran conveniente trabajar con este sistema".

El señor DIEZ CANSECO.— Si dejan de trabajar por el sistema de yanaconaje, ya no están comprendidos en la ley.

El señor SALMON.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puedo hacer uso de ella el señor Senador por Huánuco.

El señor SALMON.— Señor Presidente: El proyecto de ley del señor Senador por el Callao, fué sustituido o reformado por el dictamen de la Comisión Principal de Legislación. Como la Comisión ha retirado el dictamen, yo me permitiría preguntar: ¿qué es lo que estamos discutiendo?

El señor PRESIDENTE. — El proyecto del autor.

El señor SALMON.—Perfectamente. Ese proyecto se refiere a los fundos donde hay yanacunas; por consiguiente, no comprende a los fundos que trabajan por el sistema de avíos o de otra clase de contratos.

A mi juicio, tratándose de contratos de yanaconaje celebrados por escritura pública, la ley tiene que respetarlos. De manera que es preciso que eso conste en la ley.

El señor RUBIN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor RUBIN.—Señor Presidente: Del ambiente de la Cámara, recojo la impresión de que

no hay uniformidad de opiniones, por consiguiente, soy de parecer que el proyecto vuelva a Comisión para un nuevo estudio. Para mí, el proyecto del señor Fernandini, Senador por el Callao, es bueno, completado, como ha sido, con la atingencia formulada por el Senador señor Diez Canseco, que ha sido aceptada por el autor. Pero, como la observación hecha por el Senador señor Silva Elguera ha puesto en la Cámara una nota de incertidumbre, no obstante de que el artículo 25 de la Constitución del Estado dice que las leyes no tienen efecto retroactivo, yo creo que, lo más práctico, es que el proyecto vuelva a Comisión para que contemple las ideas expuestas en la discusión.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa planteada por el señor Rubín.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao, puede hacer uso de ella.

El señor FERNANDINI.— Yo creo que, habiéndose leído los dictámenes, que son todos favorables al proyecto, discrepando sólo en la redacción, la opinión de las Comisiones ya es conocida por la Cámara y que no tendrían nada que agregar. Además, las sugerencias que se han hecho, pueden ser contempladas y resueltas en este momento, sin necesidad de que se demore la aprobación del proyecto. Yo no tengo inconveniente, como ya lo

he expresado, para aceptar las sugerencias que se formulen especialmente la del Senador señor Barreda, a fin de que los contratos de yanaconaje sean revisados por la Dirección de Agricultura o por la de Trabajo. La Comisión de Agricultura, además ha presentado el artículo 5º, que ha sido aceptado por mí, y que dice: (Leyó). “Cuando no se llegue al porcentaje establecido en los artículos 1º y 2º, los propietarios de los fundos agrícolas que arrienden sus tierras a yanaconas extranjeros, pagarán al Estado el 20%, que se deducirá del monto de los arrendamientos”. Por consiguiente, yo creo que no hay razón para aplazar la discusión del proyecto.

En cuanto a los contratos existentes, estoy convencido de que ninguno vencerá con posterioridad al año 1943, por que los de 1940 expirarán en 1942; no en 1943; y como el proyecto dice: “a partir del año 1941, todo está bien especificado.

Por lo demás, si hay escrituras públicas, naturalmente, tendrán que ser respetadas, por que las leyes no tienen efecto retroactivo. Pero puedo afirmar, una vez más, que, en el yanaconaje, no existen escrituras de esa clase. Conozco de cerca estos asuntos. En los valles del Callao, en Bocanegra, San Agustín, La Taboada, y aún en el fundo de Pow Lung, a que se ha referido el señor Senador por Cajamarca, no existen escrituras públicas. Esos documentos sólo se extienden al tratarse de arriendos de veinte o

más fanegadas de tierras. En el sistema de yanaconaje, repito, no se arriendan más de tres o cuatro fanegadas. De manera, pues, que yo acepto todo lo que aporte mayores luces y garantice mejor los resultados de esta ley, porque aquí lo que perseguimos es la nacionalización del yanaconaje, a fin de que el elemento peruano tenga una fuente de trabajo y no sea desplazado por el yanacona extranjero. Esta es una obra patriótica en la que todos los señores Senadores estamos de acuerdo. Insisto en manifestar que acepto toda sugerencia tendiente a mejorar el proyecto en debate, porque yo no soy agricultor, ni técnico en agricultura; de manera que cualquier defecto que tuviere el proyecto en lo concerniente a la parte técnica, yo le ruego a los señores Senadores, entendidos en la materia, que perdonen mi deficiencia al respecto, porque no soy agricultor. El objeto principal es nacionalizar las tierras, punto en el cual todos coincidimos, ya que sabemos que se cierne sobre el país un peligro muy grave del cual, tarde o temprano, tendremos que arrepentirnos.

El señor AGUIRRE MORALES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Junín, puede hacer uso de ella.

El señor AGUIRRE MORALES: Yo creo que, no obstante la amplia discusión que ha merecido este importante proyecto, es necesario estructurarlo de nue-

vo, teniéndose en cuenta las muchas y muy fundadas observaciones que han sido hechas por varios señores Senadores. Las Comisiones, en vista de ellas, presentarán un proyecto debidamente meditado, a fin de salvar todos los inconvenientes que han sido anotados.

Así, por ejemplo, estimo yo que el artículo 1°, tal como está redactado, no puede subsistir en su carácter imperativo y general, para que, desde el año 1941, se establezca el yanaconaje con un 50% de arrendatarios nacionales, porque pueden existir muchas haciendas que tengan contratos de esa naturaleza con extranjeros, sobrepasando el indicado porcentaje, por cuyo motivo la ley no podría cumplirse dentro de los términos del artículo de que me ocupo. En mi opinión, pues, el proyecto debe volver a Comisión para un mejor estudio.

El señor JORDAN CANEPA. —Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ica.

El señor JORDAN CANEPA. —Entiendo que todos los señores Senadores aprecian, en su alto significado, el interés patriótico del Senador señor Fernandini al procurar que, a la mayor brevedad, se dicte la ley de nacionalización del yanaconaje. Pero el hecho de haber aceptado el señor Senador por el Callao el proyecto modificadorio de la Comisión Principal de Legislación, el

cual ha sido retirado, nos pone en el caso de no dispensar al proyecto del trámite de Comisión para seguir discutiéndolo.

Por estas razones, y teniendo en consideración que se trata de un proyecto de gran trascendencia, me voy a permitir apoyar la cuestión previa, en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión, sin perjuicio de que pase, también, a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que es una de las llamadas a dictaminar en este asunto.

El señor FERNANDINI.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI.—Repito que la Comisión que preside mi distinguido amigo, el Senador señor Manchego Muñoz, no va a decir nada más de lo que ha dicho, y entiendo que, después de un dictámen perfectamente bien estudiado, como el que ha presentado la Comisión Principal de Legislación, no habrá nada nuevo que agregar.

Además, la Comisión no difiere del proyecto; se trata, simplemente, de mejorarlo y de cambiar los términos de la redacción para hacerlo más práctico y más preciso, a fin de que dé mejor resultado.

Repito, una vez más, que acepto todas las sugerencias para perfeccionar la ley.

Ese es mi único empeño; pero, si este proyecto vuelve a Comisión, seguramente no se podrá

ver en esta legislatura, y, en consecuencia, ya no surtirá sus efectos en el año 1941, como es mi deseo.

Por estas razones, yo les rogaría a los señores Senadores que han planteado y apoyado la cuestión previa, que no insistieran en su propósito, a fin de que la aprobación del proyecto no se entorpeciera. No es posible que un proyecto de ley vuelva a Comisión, simplemente por cuestión de redacción.

Yo les ruego a los señores Senadores, que, teniendo en cuenta lo que acabo de manifestar, dejen su pedido sin efecto, porque, entonces, este proyecto, ya no se podría ver en esta Legislatura, que termina el diez del presente, sino en la próxima, en que ya no surtirían sus efectos, y los yanaconas nacionales seguirían desplazados.

Además, si el proyecto no se aprobara inmediatamente, se correría el riesgo de que gente inescrupulosa hiciera firmar contratos, con duración de tres años, y bajo escritura pública, para eliminar, así, a los yanaconas nacionales, empantanando el asunto y deteniendo el cumplimiento de la ley.

Por estas razones, yo creo que debemos facilitar la aprobación del proyecto, máxime si se considera que la Comisión de Redacción tiene facultad para modificar su texto, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los señores Senadores que han intervenido en el debate. Pero no detengamos la marcha del

proyecto; que el proyecto se lleve adelante, que se apruebe y que pase a la Colegisladora, a fin de que surta sus efectos a partir del año 1941.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Huancavelica, puede hacer uso de ella.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Señor Presidente: Estoy de acuerdo en considerar de importancia este asunto, el cual es más complejo de lo que se creía. El señor Senador por el Callao acaba de expresar que, si el proyecto volviera a estudio de la Comisión, ya no tendría esa entidad ninguna sugerencia que formular en lo que concierne al perfeccionamiento de la iniciativa en debate.

Pero yo debo declarar, que la Comisión sólo ha contemplado el aspecto de las yanaconas, sin tener en cuenta el problema de los "compañeros". Tampoco han sido considerados los contratos existentes en virtud de escritura pública, ni la condición en que quedarán quienes los hubiesen celebrado a determinado plazo, ni cuál será la situación jurídica de los contratantes.

De otro lado, es necesario, también, tener en cuenta las exigencias reglamentarias. Si la Comisión ha retirado sus conclusiones, inevitablemente, el proyecto, tiene que volver a Comisión.

Como el Senador señor Fernandini, después de un cambio

de ideas, aceptó las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Legislación, y, en el curso del debate, ha mantenido su proyecto, desestimando las conclusiones del dictamen, la Comisión ha creído conveniente retirarlo. En consecuencia, reglamentariamente, el proyecto tiene que volver a Comisión. La Comisión presentará, en su oportunidad, las conclusiones pertinentes y, entonces, el señor Senador por el Callao tendrá ocasión de ver si la Comisión ha formulado una nueva sugerencia tendente a buscar la solución del problema, en defensa de los intereses nacionales. Este es un asunto de trascendencia para el país, y, por lo mismo, no debe ser resuelto precipitadamente.

Que vuelva el proyecto a Comisión, a fin de que sea estudiado con la amplitud necesaria. La Comisión, en el curso de estos días, pedirá informes al Gobierno acerca del yanaconaje existente en los fundos vecinos; y sobre sus características y modalidades, que nosotros no conocemos, pues no somos agricultores. De manera que todos estos datos serán necesarios, para que la Comisión presente a la consideración del Senado un dictamen que contemple los diversos aspectos del asunto, a fin de darle una solución amplia y completa.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Acaba de manifestar el señor Senador por Huancavelica, que yo acepté las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Legislación. Efectivamente así fué, y lo hice presente al iniciarse este debate. Pero yo no mantengo, invariablemente, mis puntos de vista, cuando se me hacen reflexiones que considero convenientes para poder aclarar mejor la ley. Por eso acepté la indicación del señor Senador por Junín, en el sentido de precisar los alcances del artículo primero del proyecto.

Yo no he pensado, en ningún momento, desestimar el dictamen de la Comisión Principal de Legislación. La Comisión, como ya lo he manifestado, ha estudiado perfectamente bien el asunto.

Si he aceptado las sugerencias formuladas para perfeccionar la ley, ello no significa que yo no estime, en todo lo que valen, los dictámenes emitidos por las Comisiones que han estudiado mi iniciativa. Comencé mi intervención en este debate, expresando mis sinceros agradecimientos a las Comisiones dictaminadoras, y enalteciendo el patriotismo con que habían procedido.

Yo he aceptado y he aplaudido, repito, los dictámenes emitidos por las Comisiones que han intervenido en el estudio del proyecto, pero en vista de las sugerencias formuladas, me asaltó el temor de que no estuviera muy claro el articulado, y no vacilé en aceptarlas.

De manera que el señor Senador por Huancavelica, carece de razón al afirmar que he retirado mi asentimiento a las conclusiones del dictamen de la Comisión, después de haberlas aceptado.

Yo patrociné la sugerencia del señor Senador por Junín con el propósito de aclarar la ley, y no creo que ello sea motivo para que los señores Senadores, miembros de la Comisión Principal de Legislación, se sientan lastimados, máxime de que tienen conocimiento de la profunda estimación con que los distingo.

Mi propósito no es otro que el de conseguir la aprobación de este proyecto, desde que responde a una finalidad altamente patriótica.

En cuanto a los “compañeros”, término que yo no conocía, por que no soy agricultor, me parece que se rigen por un sistema distinto al de los yanaconas, ya que ellos tienen participación en el negocio, no pudiéndoseles considerar como labriegos o peones, pues son socios del propietario, y no están comprendidos en el proyecto.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — (Interrumpiendo). — Pero también los “compañeros”, pueden ser extranjeros, que desplazan al elemento nacional en esa modalidad de trabajo. Por lo tanto, habría también que contemplarlos en la ley.

El señor FERNANDINI. — (Continuando). No se podría impedir que un propietario se aso-

ciara a otra persona con capacidad económica para ello. Yo puedo aceptar un socio que desee trabajar conmigo, pero sin considerarlo como yanacona. Los yanaconas son labriegos a los que se les da una parcela de tierra para que la trabajen y entreguen parte de los productos, quedándose con el resto en vez de recibir un jornal.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. (Interrumpiendo).— El “compañero” nacional puede también ser desplazado por el extranjero. Es necesario, pues, contemplar ambos casos.

El señor FERNANDINI. (Continuando). — Repito que los “compañeros” son socios, los cuales pueden ser extranjeros. Por las contingencias del negocio mismo, no es imposible impedir que un individuo forme sociedad con otro. Por lo demás, este es un aspecto que está fuera del proyecto, que se refiere exclusivamente a los yanaconas.

El señor JORDAN CANEPA. (Interrumpiendo).— En el fondo, es lo mismo. Los “compañeros” no son socios; el contrato de “compañeros” es una derivación del contrato de yanaconaje.

El señor FERNANDINI. — (Continuando).— El “compañero” es socio, porque hace el sembrío por su cuenta, y el propietario sólo contribuye con la tierra, la semilla y las yuntas.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que el proyecto vuelva a Comisión, se

servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. En consecuencia, vuelve el proyecto a las Comisiones de origen, y pasa, además, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Se aprueba el proyecto de ley que modifica el artículo 87 del Código Civil

El RELATOR leyó:

El Senador que suscribe, tiene el honor de proponer al Senado el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.;

Considerando:

Que el Código Civil, en su artículo 87°, autoriza al juez para dispensar, por motivos graves, el requisito de la edad para el matrimonio, siempre que el varón tenga 18 años cumplidos y la mujer 16;

Que, en algunos casos, se hace necesario ampliar la dispensa de la edad de los menores cuando el varón tenga 16 años y la mujer 14, particularmente tratándose de la raza indígena y de la población que vive diseminada en los campos, donde, por su precoz desarrollo físico y sencillo régimen de vida conyugal, que no requiere mayores obligaciones que las que estos menores satisfacen cumplidamente dentro del hogar de sus padres, están en aptitud para contraer matrimonio a dicha edad;

Que, en los casos de raptó o seducción de niñas menores de

16 años, sin embargo de sobrevenir un arreglo matrimonial entre las familias, esta reparación se hace imposible por la prohibición absoluta que establece ese Código, con lo que da lugar a que el varón sufra un castigo no menor que de dos años, a que se origine una prole ilegítima y se impida la formación de un nuevo hogar;

Que es un deber del Estado favorecer las uniones legítimas y prevenir los trastornos que pueden ocasionar el odio y la división entre las familias, como consecuencia de estos hechos; y

Que el Derecho Canónico permite la dispensa de requisito de la edad hasta la indicada, y siendo el matrimonio religioso válido cuando se sujeta a las prescripciones de los artículos 120° y 124° del Código Civil, cabe conceder esta dispensa sin ofender el sentimiento religioso de la nacionalidad y concordar, así, sus cánones con el Código Civil;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Modifícase el artículo 87° del Código Civil, en los siguientes términos: “El Juez podrá dispensar, por motivos graves, el requisito de la edad, siempre que el varón tenga 16 años cumplidos y la mujer 14, y el impedimento de consanguinidad en el tercer grado de la línea colateral.”

Dada, etc.

Lima, 14 de marzo de 1940.

Víctor M. Zapata.

El RELATOR leyó:

Comisión Principal de
Legislación.

Señor:

El señor Senador Víctor M. Zapata, ha presentado el proyecto de ley que modifica el artículo 87° del Código Civil, en el sentido de que el Juez podrá dispensar, por motivos graves, el requisito de la edad, siempre que el varón tenga 16 años y la mujer 14.

El artículo 87° que se trata de modificar, permite al Juez dispensar la edad para contraer matrimonio, desde 18 años en el varón y 16 en la mujer, cuando median motivos graves.

En concepto de vuestra Comisión, la iniciativa del señor Senador por Piura, tiene fundamentos que la justifican. El Derecho Canónico, cuya influencia en el régimen matrimonial establecido por el anterior Código Civil de 1852, fué marcado, permite el matrimonio de menores desde la edad de 14 años en el varón y 12 en la mujer. Además, los delitos contra el honor sexual, cometidos en agravio de menores de 16 años, son severamente sancionados, a tenor del artículo 199° del Código Penal, de manera que, al no permitirse el matrimonio a esa edad, el ofensor tiene que sufrir necesariamente la pena, aún en el caso de que deseara reparar su falta por el matrimonio, recurso que la ley pe-

nal franquea en el artículo 204º, para casos análogos.

Por estas razones y las que se consignan en la parte considerativa del proyecto, vuestra Comisión Principal de Legislación opina porque apruebeis el proyecto a que se contrae este dictamen. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de abril de 1940.

(Firmado). — *C. Manchego Muñoz— A. de La Torre.*

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo único del proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo único.— Modifícase el artículo 87º del Código Civil, en los siguientes términos: “El juez podrá dispensar, por motivos graves, el requisito de la edad, siempre que el varón tenga 16 años cumplidos y la mujer 14, y el impedimento de consanguinidad en el tercer grado de la línea colateral”.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Pido que se remita a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Senadores que acuerden que pase el proyecto a la Colegisladora sin esperar el trámite del Acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para modificar la ley N° 6841, que manda construir un Buque-Escuela

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones financieras que crea necesarias, en la ley N° 6841, que manda construir un Buque-Escuela de guerra, y le dé oportuno cumplimiento.

Dada, etc.

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Marina
y Aviación

Lima, 17 de Abril de 1940.

G. 700-50.

Señores Secretarios del Senado.

Tengo el agrado de avisar recibo de su estimable comunicación N° 393, fecha 16 de febrero, a la que se sirven adjuntar, para el conocimiento de este despacho, el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados respecto a la autorización dada al Gobierno para modifi-

car, como crea necesario, la ley N° 6841, relativa a la adquisición de un Buque-Escuela; y solicitan, al mismo tiempo, la opinión del suscrito sobre el particular.

En contestación, creo de mi deber exponer las siguientes consideraciones preliminares sobre este interesante asunto:

a).—**Necesidad del Buque-Escuela.**— Esta es indiscutible. Se le puede considerar como si su construcción representara la terminación de las dependencias de una Escuela Naval que se ha mantenido inconclusa. Es decir que, sin un medio de práctica efectiva, como la que se adquiere en uno de estos buques, no se puede considerar que se ha entregado al Servicio Naval a un Oficial con la suficiente preparación básica que le permita iniciar su carrera como tal, con toda eficiencia; y, aunque en todas las profesiones el hombre no es sino un continuo estudiante, durante toda su vida profesional, es imprescindible que inicie sus funciones con la dotación necesaria de conocimientos y de práctica fundamental, sobre todo en una Marina de Guerra, en la que se necesita ir de frente a utilizar el material sin correr el riesgo de malograrlo por haberlo sometido al manejo de principiantes.

La necesidad de un buque de esa clase, hace mucho tiempo que es, puede decirse, el anhelo general de todo el personal de la Armada y de todos aquéllos que, aunque no pertenezcan a ella, sienten la patriótica aspiración

de su progreso y de su desarrollo, en guarda de los bien entendidos intereses del Perú. La dedicación de este Buque-Escuela a hacer exclusivamente viajes largos, permitirá la práctica profesional general de los oficiales que han terminado sus estudios teóricos en nuestra Escuela Naval, contribuyendo con esto no sólo a su perfeccionamiento técnico, sino también a su cultura y a la exaltación del espíritu militar y del orgullo por la profesión y por el país; lo que, palpablemente, se consigue al visitar países extranjeros y al pasear el pabellón por lugares y aguas a donde, sin esa nave, es muy difícil que se vaya en buques de la flota de guerra.

Es por esto que, aunque los mencionados buques de la flota de guerra, puedan y deban ser y seguir siendo, durante toda la carrera del Oficial, lugares de aprendizaje y de mejoramiento técnico y militar, la existencia de un Buque-Escuela es imprescindible para que nuestro personal superior y subalterno, adquiera, en forma económica y efectiva, la debida experiencia de mar, para que llegue a conocer y manejar prácticamente fenómenos meteorológicos y oceanográficos, que nunca se presentan en nuestra costa, y para que se posea de esa confianza en el propio valer profesional, que solamente dan los viajes por mares y países, especialmente lejanos.

He dicho "en forma económica", puesto que el Perú, como la mayor parte de las naciones, no

está preparado para hacer viajar en estas funciones a uno de sus buques de la flota de la fuerza naval del país, tienen que cumplir programas especiales de ejercicios para mantener a sus dotaciones en el más alto patrón de eficiencia. Además, estos buques de la flota de guerra, por la naturaleza misma de su servicio y destino, no tienen la capacidad ni la distribución de alojamiento y sitio para los materiales de enseñanza que son necesarios en un buque de esta clase.

En resumen, debemos tener un Buque-Escuela que, en tiempo de paz, se dedique exclusivamente a viajar en funciones de instrucción, durante un mínimo de ocho meses cada año, por la costa del Perú y por los países extranjeros, con la misión de proporcionar instrucción básica y práctica de mar a la Oficialidad que va a dotar nuestras unidades de guerra, y que, en caso de emergencia nacional, pueda desempeñar un papel militar, de acuerdo con su tipo, dentro del conjunto de las fuerzas navales del país. Este buque, pues, no debe ser parte de la flota de guerra en tiempo de paz, sino más bien una prolongación de la organización de la Escuela Naval, sin que esto quiera decir que esté especialmente subordinado a la Escuela Naval. En tiempo de emergencia nacional, pasaría, como todo el material de la Armada, a dedicarse exclusivamente a las defensas navales, a órdenes del Comando de ella.

b).—**Tipo del Buque-Escuela.**

—Habiendo sentado en las líneas anteriores con abundancia de detalles, las consideraciones de necesidad que representan la opinión técnica del Ministerio a mi cargo, para contar con un Buque-Escuela, se puede pasar a la fijación, en líneas generales, del tipo del buque.

Se ha sabido que existen diversas opiniones, y especialmente fuera de los que tienen a su cargo la dirección inmediata de todos estos asuntos, que optan por el Buque-Escuela a vela o mixto. Los partidarios del buque a vela se apoyan en la razón de economía y en la razón de la práctica marinera.

Expresando la razón de mi Despacho en lo que se refiere a la razón de economía, puedo decir que, ante la economía de una máquina Diesel, la vela no es nada económica. Tomando un tipo de Buque-Escuela como el de la conocida Fragata "Sarmiento", la renovación anual, que es obligatorio hacer en la mayor parte de su velamen de dotación, en el de repuesto, en su cabullería y motonería, todas gastadas por las inclemencias del aire de mar y por el uso, representa un costo que no bajaría de cien mil soles oro por año, gasto que se puede considerar como adicional al que implica tener el buque en funcionamiento y al de mantener al servicio de la Armada una categoría de personal subalterno de especialidades que ya van desapareciendo hasta en las mismas marinas mercantes, como ser las

de maestros veleros, gavieros, etc., personal éste que no tendría más ocupación en la Armada que la de servir, exclusivamente, en este buque a vela. A esto habría que agregar el hecho muy importante de que, como una de las misiones de un Buque-Escuela, es también, la de visitar, como medio de aprendizaje y culturización, establecimientos navales y puertos militares de países extranjeros, dicho buque tendría que cumplir un itinerario previamente fijado y trazar sus derrotas a la vela por la región de los vientos constantes, sujetándose a la necesidad de que, al faltar estos vientos, que sólo son constantes por porcentaje de observación, principiara a navegar utilizando su aparato auxiliar motor, destruyendo, aún más, lo ficticio de la economía a la vela.

En cuanto a la razón de la práctica marinera, por el empleo de la vela, esta queda destruída no solamente por los considerandos y razonamientos expuestos en la última parte de párrafo anterior, sino también por el hecho muy conocido de que los Buque-Escuelas mixtos, al aproximarse un fenómeno meteorológico que tengan que afrontar, aferran sus velas y principian a capearlo a motor.

Todas las marinas modernas, y sino todas, la gran mayoría, han abandonado el Buque-Escuela mixto. En América, queda solamente el Brasil. En Europa, únicamente lo tienen las pequeñas marinas, como un medio au-

xiliar de probar, antes de permitir, el ingreso a la Escuela de Oficiales, si los jóvenes tienen verdadera vocación por el mar; una especial peculiaridad de estos países y en particular de los del norte de Europa.

Aún para las marinas mercantes, va desapareciendo el Buque-Escuela a la vela. En los Estados Unidos, se emplea para estos fines, exclusivamente, buques a vapor, algunos de los cuales vienen con frecuencia hasta nuestras costas. Esto es fácilmente explicable si se llega al conocimiento de que, al presente, es sumamente reducido el número de buques de vela que surcan los mares. Los Estados Unidos están todavía a la cabeza del mundo en el número y tonelaje de buques de vela actualmente a flote. Contando solamente buques de 1,000 toneladas netas para arriba, el número de buques de vela actualmente en el Registro Americano no pasa de 50, con un tonelaje neto mayor de la mitad del tonelaje mundial velero. La mayor parte de estos buques se encuentran en los puertos del Atlántico, clasificados como "apontonados indefinidamente"; y es muy dudoso que alguno de ellos vuelva a salir a la mar, pues las necesidades actuales del comercio exigen que los cargamentos de mercaderías no solamente lleguen, sino que lleguen rápidamente.

Como vía de información para esa alta Cámara, sobre los tipos de Buques-Escuelas actualmente existentes en las principales ma-

rinas de mundo, se puede hacer el breve resumen que sigue:

Estados Unidos.—Emplea un acorazado, el “Wyoming”, y lo hace acompañar por otros acorazados cuando la capacidad para sus cadetes de la Escuela Naval, no resulta suficiente.

Argentina.—Utiliza un crucero especialmente diseñado para Buque-Escuela, con toda clase de material moderno en donde las prácticas de navegación, artillería, torpedos, máquinas y otras especialidades más en consonancia con la realidad de las necesidades del medio naval moderno, pueden ser llevadas a cabo en forma excelente. Este Buque-Escuela puede ser empleado como buque de guerra, conjuntamente con la flota, en tiempo de emergencia nacional.

Brasil.— Buque-Escuela mixto, con aparejo velero auxiliar. No es tan eficiente como los anteriores.

Chile.— Ha apontonado la corbeta “Baquedano” por anticuada, y trata de reemplazarla por algo similar al Buque-Escuela argentino.

Japón.—Emplea tres cruceros acorazados antiguos de su flota de guerra.

Inglaterra.—Emplea para este objeto el antiguo acorazado “Iron Duke” y un crucero, el “Vindictive”, especialmente reconstruido para estos fines. También utiliza, con este propósito, y especialmente acondicionado para ello, el “Erebus”, uno de los monitores que construyó

para bombardear la costa belga durante la guerra mundial.

Francia.—Utiliza un crucero especialmente construido para estos fines, el que, al igual del Buque-Escuela argentino, puede ser utilizado militarmente en tiempo de guerra.

Alemania.—Ha suprimido los Buques-Escuelas a la vela, habiendo dejado solamente de esta clase pequeñas corbetas destinadas a probar, con viajes en sus costas, la vocación marinera de sus dotaciones por alistar. Como Buque-Escuela para sus Guardiamarinas, ha venido utilizando el crucero “Karlsruhe”, buque moderno que, dotado de una instalación Diesel auxiliar, le permite emprender viajes largos por el extranjero con gran economía. Este buque ha estado en el Callao en una época, llevando a su bordo unos 150 guardiamarinas.

Italia.— Construyó, hace más de 10 años, dos fragatas a la vela para hacer viajar, especialmente por el Mediterráneo, a los cadetes de su Escuela Naval. En la actualidad, esos buques casi no hacen viajes con tales fines, y es fácil comprender que su construcción se debió, más que nada, a ese sentimiento romántico de los viejos oficiales de una Marina para los cuales les es difícil desprenderse de los sistemas tradicionales que conocieron en su juventud. Al presente, los Guardiamarinas de la Marina Italiana, se entrenan en buques de guerra especialmente asignados para esos fines.

Se verá pues que la mayor parte de las marinas importantes del mundo han abandonado el Buque-Escuela velero o mixto, puesto que han reconocido lo ficticio de la razón de economía de él, y lo poco adaptable de su condición al concepto moderno del entrenamiento naval.

Hecha esta exposición explicativa, debo manifestar que la opinión técnica del Ministerio a mi cargo puede condensarse en los siguientes lineamientos generales.

a).—Un Buque-Escuela de propulsión mecánica, con vela solamente para sus embarcaciones menores, como vía de deporte marineró y de economía en servicios de puerto.

b).—Un desplazamiento alrededor de 3,000 toneladas. Este buque además de una instalación de dos turbinas laterales, que le permitan desarrollar grandes velocidades, para que pueda ser empleado con fines de guerra, debe poseer una instalación Diesel central que le proporcione gran radio de acción, y que le facilite llevar a cabo, con gran economía, los viajes largos de crucero.

c).—Debe estar dotado del máximo armamento de artillería naval y antiaéreo que permita su tonelaje, teniendo una protección adecuada en consonancia con este tonelaje y con las demás características básicas del buque. Deberá tener, también, armamento de torpedos en tubos triples, sobre cubierta, y estar

preparado para poder llevar un número prudencial de minas, en caso necesario.

d).—Sus instalaciones de navegación, radio, dirección de tiro de artillería naval y anti-aérea y las de torpedos, deben ser de lo más modernas y completas.

e).—Debe tener una capacidad para poder llevar, adecuadamente alojados, un minimum de 40 cadetes del último año de estudios de la Escuela Naval, con los espacios convenientes para salas de estudio y clases.

f).—Este buque debe ser dedicado, exclusivamente, a viajes de instrucción en tiempo de paz (ocho meses al año), debiendo estar listo para, en tiempo de guerra, incorporarse a las fuerzas navales del país, a fin de desempeñar las funciones militares que correspondan a su tipo.

En cuanto a las modificaciones que mi Despacho considera necesarias a la ley 6841, está de acuerdo con el proyecto; y, una vez estudiado el plan integral de adquisiciones para la Armada, se fijará el monto que sea preciso votar anualmente con tal objeto.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Marina y Aviación.

(Firmado). — Federico Díaz Dulanto.

El señor PRESIDENTE.— En discusión.

El señor MAVILA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Loreto.

El señor MAVILA.— Por la lectura del documento enviado a la Cámara por el señor Ministro de Marina y Aviación, se llega a la conclusión de que es urgente la adquisición de un Buque-Escuela, para preparar a los futuros marinos en casos de emergencia, tal como hube de manifestarlo, anteriormente, al discutirse el proyecto por primera vez. En esta nueva oportunidad, y de acuerdo con las ideas ya expuestas por mí, declaro que votaré por la aprobación de la iniciativa.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—El informe del señor Ministro de Marina, viene a confirmar los conceptos sostenidos por mí, en el sentido de que un Buque-Escuela no era una unidad de guerra, sino un elemento indispensable para que los cadetes de la Escuela Naval llegaran a adquirir los conocimientos necesarios relacionados con la navegación y con el manejo de las máquinas y de los instrumentos náuticos y científicos.

Aunque un Buque-Escuela, señor Presidente, en caso de guerra, pasa a formar parte integrante de la flota de combate, en épocas normales no debe tener

más finalidad que la de completar el aprendizaje de nuestros cadetes, convirtiéndolos en marinos eficientes, que mantengan en alto, las tradiciones y las glorias de la Armada Nacional.

El señor FERNANDINI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por el Callao puede hacer uso de ella.

El señor FERNANDINI. — Tengo que declarar, señor Presidente, que estoy de perfecto acuerdo con la exposición que ha enviado a la Cámara el señor Ministro de Marina y Aviación, en relación con la adquisición de un Buque-Escuela.

Un buque de esa clase, señor Presidente, no sólo debe concretarse a realizar viajes de práctica en nuestro litoral o en los mares extranjeros, sino que tiene que estar dotado de material moderno para el aprendizaje de los cadetes, en el manejo de la artillería, de los torpedos, de las máquinas y de los instrumentos de navegación; pudiendo ser utilizado, además, como buque de guerra en los momentos en que la defensa de la nación así lo exija.

Consecuente con mi manera de pensar en esta materia, y de acuerdo con las ideas expresadas por mí, al discutirse, anteriormente, este proyecto, declaro, señor Presidente, que votaré en favor de él.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por dis-

cutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones financieras que crea necesarias, en la ley N° 6841, que manda construir un Buque-Escuela de guerra, y le dé oportuno cumplimiento.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor DE LA TORRE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. —La tiene el señor Senador por el Cuzco.

El señor DE LA TORRE.—Solicito que el proyecto pase a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador De La Torre, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba el proyecto de ley que declara Prócer de la República a don Mariano Alejo Alvarez

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Declárase Prócer de la República a don Mariano Alejo Álvarez.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el proyecto, que ha sido dispensado del trámite de Comisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo único. — Declárase Prócer de la República a don Mariano Alejo Alvarez.

El señor PRESIDENTE. —No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión, citándose a los señores Senadores para el día de mañana a la hora de costumbre.

Eran las 8 hs. y 15' p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.